

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 27^a, en martes 31 de julio de 1962

(Especial: de 20.45 a 22.14 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SCHAULSOHN

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBÁÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|---|------|
| 1.—Se acuerda ampliar el plazo a la Comisión Especial Investigadora de la Línea Aérea Nacional por todo el tiempo que sea necesario para emitir su informe | 2710 |
| 2.—Continúa la discusión de la acusación constitucional deducida en contra del señor Ministro del Trabajo, don Hugo Gálvez Gajardo, y queda pendiente el debate | 2710 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|------|
| 1/7.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias: | |
| Reparación del puente "Antivero", en el camino longitudinal sur, al llegar a San Fernando | 2690 |
| Despido de obreros por la Dirección de Vialidad, en la provincia de Cautín | 2690 |
| Concesión de títulos de dominio a los ocupantes de la Población de emergencia "Estadio", de Chillán | 2690 |
| Construcción de local para la Escuela Industrial de Quinta Normal | 2690 |
| Paralización de las actividades de la fundición de fierro de la Empresa de Agua Potable de Santiago | 2691 |
| Construcción de viviendas en la localidad de Nueva Imperial | 2691 |
| Concesión de un préstamo a la Gota de Leche de Lebu, por la Corporación de la Vivienda, y envío de antecedentes relacionados con el otorgamiento de igual beneficio a las instituciones que no persiguen fines de lucro | 2692 |
| 8/9.—Oficios del señor Ministro de Agricultura con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan: | |
| Concesión de ayuda económica a los agricultores de la provincia de Ñuble | 2692 |
| Destinación de plantas forestales para la localidad de Ticnamar, en el departamento de Arica, con el objeto de formar parques y plazas públicas | 2693 |
| 10.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Oyarzún, sobre envío de antecedentes relacionados con el nombramiento de director de la escuela N° 35 de Valparaíso | 2694 |
| 11.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley por el que se autoriza la erección de un monumento a la memoria de don Luis Emilio Recabarren Serrano, en la Plaza Almagro de Santiago | 2694 |
| 12/13.—Informes de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes proyectos de acuerdo: | |
| El que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre los Gobiernos de Chile y Venezuela | 2696 |

	Pág.
El que aprueba el Protocolo relativo a la Enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Montreal, Canadá, el día 21 de junio de 1961	2700
14/15.—Informes de las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de fondos en la celebración del centenario de la ciudad de Angol	2701
16/17.—Informes de las Comisiones de Trabajo y Legislación Social y de Hacienda, recaídos en el proyecto por el que se eleva el monto de las pensiones de vejez, invalidez, viudez y orfandad y de las asignaciones por hijos que paga el Servicio de Seguro Social	2705
18/21.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan: Los señores Muñoz Hörz, Pantoja, Sáez, De la Presa y Brücher, que modifica el D.F.L. N° 39, de 1959, en lo relativo a la forma de pago de las oficinas adquiridas por los profesionales a las instituciones de previsión	2708
El señor Brücher, que aumenta la pensión de que disfruta don Juan Víctor Cárdenas Alvarado	2709
El mismo señor Diputado, que concede igual beneficio a doña Zoila Bustamante viuda de Alvarez	2709
El señor Guerra, que concede aumento de pensión al señor Luis Urbina Torres	2709
22.—Telegrama	2709

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 767.—Santiago, 31 de julio de 1962.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 4.006, de 13 de julio pójimo pasado, por el cual solocita de este Ministerio, en nombre del Honorable Diputado señor Orlando Millas Correa, que se disponga la pronta reparación del puente Antivero en el camino longitudinal sur, al llegar a San Fernando.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que en dicho sector existen dos puentes sobre el río Antivero, uno en la variante nueva del longitudinal sur, que pasa fuera de San Fernando, construido hace cuatro años, y el otro, de concreto, en buen estado, ubicado en el actual camino al llegar a San Fernando, de tal manera que las observaciones del Honorable señor Millas deben, tal vez, corresponder a otra obra.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 766.—Santiago, 31 de julio de 1962.

En atención a los oficios de V. S. Nºs. 3.568, 3.671 y 3.750, de junio último, enviados a esta Secretaría de Estado, en nombre de los Honorables Diputados don Víctor González y don Jorge Lavanderos, referentes al despido de obreros por la Dirección de Vialidad en la provincia de Cautín, cúpleme informar a V. S. lo siguiente:

Los obreros desahuciados fueron contratados por dicha Dirección para realizar labores ocasionales en caminos y no de carácter permanente. Se ha puesto término a sus contratos de trabajos, porque los recursos destinados a este fin se agotaron.

Próximamente se pedirán varias propuestas públicas en esa provincia, que permitirán absorber parte de la cesantía.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 765.—Santiago, 30 de julio de 1962.

En atención al oficio de V. S. Nº 3.841, de 27 de junio último, por el cual solicita a esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Víctor Flores C., que se informe sobre el estado en que se encuentra el otorgamiento de títulos de dominio en favor de los ocupantes de la Población de Emergencia “Estadio” de Chillán, cúpleme informar a V. S. lo siguiente:

Esta Población se encuentra ubicada en terrenos fiscales, dentro del radio urbano de la ciudad, y no cumple con las más elementales disposiciones legales referente a construcción y urbanización (frente, superficie de terreno, calidad de las viviendas, falta de pavimentos en calzadas y aceras, etc.) estando destinada exclusivamente a uso provisorio.

De lo anteriormente expuesto se desprende que mientras no se modifiquen las características indicadas no será posible proceder a otorgar títulos de dominio a sus ocupantes.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 764.—Santiago, 30 de julio de 1962.

En atención al oficio de V. S. Nº 3.785, de 22 de junio último, por el cual solicita, en nombre de los Honorables Diputados don Florencio Galleguillos y don Héctor Lehuedé, que se considere la construcción de un nuevo local para la Escuela Industrial de Quinta Normal, cúpleme informar a V. S. que dicha obra estará a cargo de la Sociedad Constructora de Estableci-

mientos Educativos, según Plan confeccionado por el Ministerio de Educación Pública.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 763.—Santiago, 30 de julio de 1962.

En atención al oficio de V. S. N. 3.779, de 26 de junio último, por el cual solicita de este Ministerio, en nombre del Honorable Diputado señor Clodomiro Almeyda Medina, que se informe a esa Honorable Cámara acerca de las razones que ha tenido la Maestranza de la Empresa de Agua Potable de Santiago, para ordenar el cese de los trabajos de la Fundición de Fierro, así como la política seguida por la misma Empresa respecto de la Fundición de Bronce, cúpleme transcribir a V. S. la nota enviada al suscrito por la Empresa en referencia, sobre la materia.

"Con fecha 26 de diciembre de 1960, la Honorable Junta Administrativa de la Empresa resolvió suprimir la Fundición de Fierro en consideración a que dicha fundición trabajaba a costos muy elevados, siendo antieconómica su producción, según lo determinado por una comisión técnica ad-hoc contratada por la Empresa. El Departamento Técnico de la Empresa ratificó las conclusiones a que llegó esa comisión. A mayor abundamiento, pongo en conocimiento de US. que esta fundición estaba en funciones desde el año 1909, y que las de más reciente instalación, usan procedimientos que no pueden ser repetidos por funciones particulares; dicho procedimiento significa fundición de gran calidad y bajo costo.

En cuanto a la Fundición en Bronce ella no ha sido suprimida, pero su producción ha ido disminuyendo en atención a que es más ventajoso, para los intereses de la Empresa, ordenar a particulares la fabricación de las piezas que necesita.

Estas medidas de buen servicio adop-

tadas por la Empresa, indiscutiblemente iban a originar un problema social que se traduciría en la desocupación de 44 obreros. No desconociéndolo la Honorable Junta Administrativa, dispuso las medidas del caso para evitar esta cesantía y no apartarse así, de las normas acostumbradas de velar también por los intereses del personal. De esta manera, ofreció una indemnización especial de hasta 6 meses de salario íntegro por concepto de desahucio a aquellos obreros de cualquiera sección que voluntariamente determinarían retirarse del servicio, franquicia a la cual se acogieron 15 operarios de distintas secciones, que por estar en condiciones de jubilar aprovecharon la oportunidad de, además de este beneficio, obtener una indemnización extraordinaria de hasta 6 meses.

Estas quince vacantes producidas, la Administración de la Empresa las proveyó con el personal desocupado de la Fundición de Fierro, distribuyendo el resto en las demás secciones con el objeto de no producir cesantía efectiva en el personal y procurando que la reducción, que en forma paulatina la Empresa está haciendo de estos obreros, como se puede ver por las cifras indicadas, no produzca perjuicio alguno".

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 762.—Santiago, 30 de julio de 1962.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 3.682, de 12 de junio último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Diputado don Armando Holzapfel A., que la Corporación de la Vivienda apresure la ejecución de las construcciones que consulta el plan para la localidad de Nueva Imperial, para cuyo afecto ya ha seleccionado los terrenos adecuados.

Sobre el particular, cúpleme transcri-

bir a V. S. lo informado, al suscrito, por la Corporación citada:

“...en Subdepartamento Torrenos y Catastro de esta Institución se encuentran en trámite de adquisición las ofertas de terrenos de propiedad de doña Aurora Hernández de Bondegaray, de don José y Anacleto Muñoz Navarro y de doña Ivonne Olhagaray Pages. Tan pronto se finiquiten estas operaciones se dará de inmediato comienzo a la ejecución de la programación de construcciones proyectadas para el año de 1962 del Plan Trienal de la Vivienda y que comprende para esa localidad 20 viviendas medias y 20 casas por mandato de Instituciones de Previsión.”

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 761.—Santiago, 30 de julio de 1962.

En atención al oficio Nº 3.468, de 26 de mayo último, por el cual V. S. ha solicitado, en nombre del Honorable Diputado don Fermín Fierro Luengo, que se remita a esa Honorable Cámara la lista de los préstamos concedidos por la Corporación de la Vivienda a instituciones que no persiguen fines de lucro, como asimismo, que se acceda a la petición de la Gota de Leche de Lebu, de otorgarle un préstamo de Eº 10.000, que dicha Corporación le haría negado, cúpleme enviar adjunta, a V. S. la nómina solicitada.

Con respecto al problema de la Gota de Leche, puedo informar a V. S. que la petición respectiva fue recibida en la Corporación de la Vivienda en febrero del presente año, cuando ya los fondos para esta clase de préstamos estaban comprometidos para los años 1961 y 1962 con instituciones que no persiguen fines de lucro, damnificados por los sismos de mayo de 1960 cuyas solicitudes fueron presentadas antes del mes de septiembre de 1961.

Debo agregar a V. S. que la petición de

la Gota de Leche será considerada cuando haya fondos para el objeto señalado.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*”.

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

Nº 1335.—Santiago, 30 de julio de 1962.

Por oficio Nº 2,824, de 31 de marzo último, esa Honorable Cámara transcribió a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Osvaldo Basso Carvajal, respecto de diversos problemas que afectan a los agricultores de la provincia de Ñuble y las peticiones contenidas en ellas.

De acuerdo con lo informado sobre el particular por la Dirección de Agricultura y Pesca, tengo el agrado de manifestar a Su Señoría lo siguiente:

Los organismos estatales que intervienen en la ejecución de la política agraria del Gobierno, adoptaron un conjunto de medidas extraordinarias para hacer frente a los daños provocados por la sequía en la Zona Sur del país. La mayor parte de estas medidas se están aplicando en toda la región afectada y, consecuentemente, en la provincia de Ñuble.

La Comisión de técnicos del Ministerio de Agricultura y de otros organismos oficiales que viajó a la zona afectada por la sequía, no visitó la provincia de Ñuble porque se pensó que esta zona no sufriría perjuicios de consideración debido a que cuenta con mayores recursos de riego. Sin embargo, posteriormente, cuando se observó una disminución apreciable de tales recursos, se incluyó también a dicha provincia en el plan de emergencia. Pero no fue necesario el envío de una nueva comisión para estudiar la situación en el terreno, pues se disponía de suficiente información, que fue proporcionada por la Dirección de la III Zona Agrícola y Pesquera.

Dentro del Plan referido que, como ya

se ha dicho, beneficiará también a la provincia de Ñuble, se consultan las siguientes medidas extraordinarias de auxilio:

a) El Banco del Estado de Chile acordó prorrogar por un año los vencimientos de los préstamos para semillas, abonos y gastos de cultivo; elevar, del 50% al 60% sobre el capital líquido comprobado, el margen para operar en créditos; prorrogar hasta por el plazo de 180 días los préstamos de consolidación que adeuden los agricultores afectados por la sequía; otorgar, a cuatro años, préstamos para semillas forrajeras, fertilizantes y gastos de cultivos de empastadas; adquirir semillas de avena y centeno forrajeros para mantener existencias adecuadas en las agencias del Sur; otorgar créditos pagaderos a la cosecha por el 100% del valor de la compra, para financiar la adquisición de semillas de avena y centeno forrajeros en las localidades en que el Banco no disponga de existencias suficientes y otorgar créditos especiales a los agricultores a través de las Sociedades y Cooperativas Agrícolas para la compra de forrajes, a un año plazo.

b) El Banco Central de Chile resolvió aumentar a E^o 1.000 la autorización a los agentes para descontar letras sin consultar a la Oficina Central y autorizar a los Bancos para deducir de sus encajes las cantidades necesarias para la aplicación del crédito a mediano plazo, previo decreto del Ministerio de Hacienda.

c) La Industria Azucarera Nacional reservará la coseta y demás subproductos de la remolacha para la venta a los agricultores directamente, con créditos convencionales o por medio del Banco del Estado, con el objeto de acrecentar las disponibilidades de forrajes.

d) La Empresa de Comercio Agrícola ha establecido un poder comprador de leguminosas en Chillán; ha estado entregando a las Plantas Lecheras y Cooperativas Agrícolas mantequilla, leche desecada para reconstituir, leche en polvo, etc., y procedió a entregar semilla de avena con créditos del Banco del Estado.

e) La Empresa de los Ferrocarriles del Estado acordó una rebaja del 50% en los fletes para el transporte de semillas, heno y demás forrajes destinados a la Zona Sur.

Finalmente, los Ministerios de Agricultura, Hacienda y Economía, Fomento y Reconstrucción han acordado una serie de importantes medidas que contribuirán a aliviar la situación. Tales medidas consisten en establecer un reglamento que permita la adquisición de fertilizantes por un valor en el que ya esté hecha la rebaja del 50% de bonificación, desde el momento de la compra, tanto en el Banco del Estado como en las firmas particulares; dictar un Reglamento que permita la adquisición de semillas certificadas y controladas de forrajeras, con la rebaja del 50% de bonificación; reglamentar en el mismo sentido la adquisición de semillas de trigo y papas, certificadas y controladas; suspender las exportaciones de recursos forrajeros; eliminar del control de precio el chuño de almidón de papas; internar maíz para forrajes con cargo a excedentes agrícolas y disponer la entrega de los subproductos de oleaginosas y de afrecho por las fábricas y molinos.

Saluda atentamente a Su Señoría.—
(Fdo.): *Orlando Sandoval V.*”

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

“N^o 1334.—Santiago, 30 de julio de 1962.

Por oficio N^o 3.620, de 14 de junio último, esa Honorable Cámara, a petición del Honorable Diputado don Bernardino Guerra Cofré, ha solicitado a este Ministerio que se destinen plantas forestales para la localidad de Ticnamar, departamento de Arica, con el fin de crear y forestar sus parques, plazas y demás lugares públicos.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a Su Señoría, que la petición en re-

ferencia será atendida por el Departamento Forestal, de la Dirección de Agricultura y Pesca, habiéndose impartido las instrucciones correspondientes para que se proporcionen las plantas forestales solicitadas, de acuerdo con las disponibilidades existentes.

Saluda atentamente a Su Señoría.—
(Fdo.): *Orlando Sandoval V.*”

10.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

“Nº 39.655.— Santiago, 30 de julio de 1962.

A petición del Honorable Diputado don José Oyarzún D., V. E. dirigió oficio a este organismo solicitando antecedentes acerca del nombramiento en el cargo de Director de la Escuela de Segunda Clase Nº 35, de Valparaíso.

Al respecto, el Contralor General infrascrito tiene el agrado de adjuntar copia del acta con el informe de todos los antecedentes solicitados.

La terna fue integrada por las señoras Dolores Celestina Jeldes Flores, Inés Orlanda Rojas Díaz y Adriana Valderrama Valderrama, siendo designada para ocupar el cargo en referencia la señora Rojas Díaz, por decreto del Ministerio de Educación Nº 3.244, del año en curso, el cual fue tomado razón por esta Contraloría General por estimar que estaba ajustado a derecho.

Es todo cuanto, respondiendo al oficio Nº 3.207, de mayo de 1962, de esa Honorable Cámara de Diputados, el suscrito tiene el honor de informar a V. E.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*”.

11.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

“Honorablbe Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar un proyecto de ley, de origen en una moción del señor Gallegui-

llos Clett, por el cual se autoriza la erección de un monumento a la memoria de Luis Emilio Recabarren Serrano en la actual Plaza Almagro de Santiago.

El autor del proyecto explica, en los fundamentos de su moción, que su iniciativa pretende llenar un lamentable olvido de la sociedad chilena que siempre ha hecho justicia y tributando homenaje nacional a las grandes figuras de la política, de las Fuerzas Armadas, de las artes y las letras pero que, sin embargo, no ha destacado a aquellos hombres que han entregado toda su vida en forma ejemplar a impulsar la organización de los trababjadores y que han sido verdaderos artífices de la conciencia popular y maestros de la clase obrera chilena.

Recabarren entregó abnegadamente el esfuerzo de toda su vida a forjar la organización sindical y social de los trabajadores y personifica, según las palabras del profesor Julio César Jobet, de manera ejemplar y luminosa la acción valerosa que a través del tiempo ha permitido a las multitudes laboriosas desarrollar su conciencia de clase y darle una estructura seria que las ha colocado en el primer plano de nuestra realidad.

Nació en la ciudad de Valparaíso el 6 de julio de 1876. Desde los 11 años de su edad supo de la dura realidad de ganarse el sustento diario. Su vida la dedicó a las más diversas actividades, siempre guiadas por conseguir el bienestar y superación de sus semejantes: luchador obrero, periodista, parlamentario, impulsador de las artes, especialmente del teatro y el canto.

El escritor José Santos González Vera, que conoció a Recabarren en sus múltiples actividades periodísticas, destaca algunos detalles de su personalidad: “en cuanto a su aspecto físico era bajo, muy cabezón, con el rostro alargado. Su mirar era firme y penetrante. A ratos asomaba en él la picardía. Tenía un vago aire de pastor protestante. No se daba otro agra-

do que hablar, escribir, organizar y pasarse día y noche en la imprenta. Además, no bebía, no jugaba ni fumaba. Su pasión era la tipografía y para consagrarla más horas tenía su habitación anexa a la imprenta.”

Conoció la cárcel y el destierro por incomprensiones históricas. Viajó por Argentina, Uruguay y los diferentes países del viejo continente acrecentando su acervo cultural lo que le permitió volver a la Patria con mayor madurez para continuar desarrollando sus múltiples actividades de bien público, particularmente las que más amó en su vida: las periodísticas.

Bajo su dirección se crearon en los sindicatos y organizaciones populares de su época, conjuntos artísticos de variada índole que con entusiasmo y dedicación se entregaban al cultivo del arte y del espíritu.

Mucho se ha escrito para referirse a la personalidad de Recabarren. Escritores, historiadores y la prensa nacional han destacado a través del tiempo la multifacética figura de Luis Emilio Recabarren Serrano que lo hacen acreedor, por sus innumerables cualidades, a perpetuar su memoria por medio de la erección de un monumento que, por obra del destino, desmienta sus propios conceptos vertidos en una conferencia leída en Rengo con ocasión del Primer Centenario de la República de Chile: “En los monumentos que complementan la historia tampoco vemos al pueblo...”

Años después de su muerte, acaecida el 19 de diciembre de 1924, la prensa nacional por intermedio de la página editorial del diario “El Mercurio”, de Santiago, se refiere a Recabarren en los siguientes términos: “Ningún hombre en este país ha merecido como Luis Emilio Recabarren el título de “luchador obrero” porque ninguno como él puso en la misión que se había trazado tanta abnegación, tan infatigable espíritu de sacrificio, ni mayor desinterés para servir a la causa obrera”. Expresa

más adelante “un hombre que enseña al pueblo a cantar, lo enseña a sentir”. “¡Su desprendimiento! Este fue el sello de su personalidad. Trabajar por una causa sin tratar nunca de poner esa causa a su servicio personal. Imponerse sacrificios sin reclamar compensaciones. Merecer la confianza de la masa trabajadora evidenciando su desinterés por todo lo que no fuera en servicio del bienestar obrero”, y termina refiriéndose a los caracteres que revisitaron sus funerales, con las siguientes palabras: “tras de la carroza mortuoria desfiló todo un pueblo entristecido porque sabía que estaba despidiendo para siempre al más auténtico abanderado de su causa, al sembrador generoso que hizo de su vida modesta un apostolado reverberante. Pero su sombra sigue proyectándose sobre la grey del trabajo, ejemplo de abnegación, de rectitud, sacrificio y desinterés”.

La Comisión de Gobierno Interior, en mérito de las consideraciones expuestas, ha despachado por unanimidad el proyecto en referencia y recomienda a la Honorable Cámara su aprobación, concebido en los siguientes términos

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase la erección de un monumento a la memoria de Luis Emilio Recabarren Serrano, por suscripción popular, que será ubicado en la actual Plaza Almagro de Santiago.

La elección de la obra escultórica se hará por concurso público, cuyas bases y recompensas serán publicadas con la debida anterioridad en los periódicos de mayor circulación del país.

El reglamento del citado concurso así como las demás normas relacionadas con la colecta nacional, planificación arquitectónica, etc., estará a cargo de un Comité integrado por un representante de la Honorable Cámara de Diputados, un representante de la Municipalidad de San-

tiago, un representante de la Central Unica de Trabajadores de Chile, un representante del Círculo de Periodistas y un representante de la Federación Minera de Chile.

La colecta pública tendrá carácter nacional y se efectuará el día que se determine por Decreto Supremo a solicitud del mencionado Comité.

Artículo 2º.—Dispónese una emisión de sellos de Correos, conmemorativa a Luis Emilio Recabarren Serrano, por un total de E^o 10.000 (diez mil escudos) cuya utilidad líquida incrementará los fondos recaudados por la colecta pública”.

Sala de la Comisión a 28 de julio de 1962.

Acordado en sesión de fecha 23 del presente, con asistencia de los señores Correa (Presidente), Galleguillos, don Víctor, Jaque, Pantoja, Ramírez, Ruiz-Esquide, Sáez y Valente.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Galleguillos Clett.

(Fdo.) *Jaime de Larraechea*, Secretario”.

12.—INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES.

“Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores tomó conocimiento y prestó su aprobación al Mensaje por el cual se aprueba el Tratado de Extradición, suscrito entre los Gobiernos de Chile y de Venezuela, con fecha 2 de junio del presente año.

En la redacción de este Tratado, como lo expresa la exposición de motivos del Mensaje en que se solicita su aprobación, se han seguido las normas establecidas en el proyecto de convención multilateral sobre extradición, elaborado por el Comité Jurídico Interamericano e informado favorablemente por la IV Reunión de Jurisconsultos celebrada en esta ciudad en el mes de septiembre de 1959.

Chile se encuentra en la actualidad li-

gado con Tratados de esta naturaleza con Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Estados Unidos de América, Paraguay, Perú, Uruguay, Gran Bretaña, Bélgica y España.

Se ha definido la extradición como la entrega de un reo refugiado en un país, hecha por el Gobierno de éste a las autoridades de otro país que lo reclama para juzgarlo y, en su caso, imponerle una pena.

La extradición puede ser activa o pasiva, según sea el Gobierno de Chile quien plantee el procedimiento frente a un Estado con el cual ha celebrado Tratado sobre este particular, o bien en el segundo caso, sea el Gobierno de un país extranjero quien pide al de Chile la entrega de individuos que se encuentren en su territorio, y que en el país requirente se hayan procesados o condenados.

Nuestro Código de Procedimiento Penal, en los artículos que van del número 635 al 656, reglamenta y prevee este procedimiento.

Por su parte el Código de Derecho Internacional Privado, conocido como “Código Bustamante”, suscrito en la Sexta Conferencia Internacional de La Habana, el 20 de febrero de 1928 y promulgado en nuestro país el 1º de abril de 1934, se ocupa de esta materia en su Título Tercero.

Allí se establece que para hacer efectiva la competencia judicial internacional en materias penales, cada uno de los Estados Contratantes accederá a la solicitud de cualquiera de los otros para la entrega de individuos condenados o procesados por delitos sujetos a las provisiones de los Tratados o Convenciones internacionales que contengan listas de infracciones penales que autoricen la extradición.

Como reglas generales en materia de extradición, consagradas en los distintos Tratados y en las normas de Derecho Internacional que rigen este procedimiento, se encuentra en primer lugar aquella que establece que los Estados Contratantes no están obligados a entregar a sus nacio-

nales y luego aquella que declara excluidos de la extradición los delitos políticos y conexos, según la calificación del Estado requerido.

La utilidad de los Tratados de Extradición es manifiesta, y así ha quedado demostrado en la aplicación práctica de ellos, ya que permite extender la acción de la justicia más allá de la jurisdicción del propio territorio, con el objeto de castigar acciones delictuosas que han causado agravio a la sociedad.

El instrumento internacional de esta naturaleza suscrito el presente año entre nuestro Gobierno y el de la República de Venezuela, puede calificarse entre los más perfectos en esta materia, ya que no sólo ha podido recoger la experiencia de Tratados de Extradición anteriormente celebrados, sino que además, como se dijo al comienzo de este informe, ha seguido las normas del proyecto elaborado por el Comité Jurídico Interamericano sobre extradición.

En el artículo I del Tratado materia de este informe, las Altas Partes Contratantes se obligan, de acuerdo con los términos del Convenio y con las formalidades legales vigentes en los dos países, a la entrega recíproca de los individuos que, procesados o condenados por las autoridades judiciales de una de ellas, se encuentren en el territorio de la otra.

El artículo II del Tratado se ocupa de enumerar los requisitos que son necesarios para que proceda la extradición. Para ello se requiere, en primer lugar, que el delito por el cual se solicita la extradición se hubiere cometido dentro de la jurisdicción del Estado requirente, y en segundo lugar, que el delito que motiva la solicitud de extradición, por sus hechos constitutivos, prescindiendo de circunstancias modificativas y de la denominación del delito, esté sancionado con la pena de privación de la libertad a lo menos por un año, tanto en la legislación del Estado requirente como en la del requerido.

El artículo III del Tratado repite la regla general que ya hemos enunciado, en el sentido de que los Estados Contratantes no están obligados a entregar a sus nacionales, no obstante lo cual rehusada la extradición de su nacional, el Estado requerido estará obligado a juzgarlo penalmente por el hecho que se le imputa, si tal hecho tuviese carácter de delito y fuera punible de acuerdo con las leyes penales.

El artículo IV del Tratado enumera aquellos casos en que la extradición no es procedente. Ello ocurre, primeramente, cuando el reclamado haya cumplido la pena correspondiente, o bien, haya sido amnistiado o indultado por el Estado requirente por el delito que motivó la solicitud de extradición.

Luego después, no procederá la extradición cuando esté prescrita la acción penal o la pena, en conformidad con la legislación del Estado requirente o del requerido, con anterioridad a la solicitud de extradición. Finalmente tampoco procederá la extradición por los delitos puramente militares; cuando el reclamado fuere a ser juzgado ante un Tribunal de excepción o ad-hoc en el país requirente; cuando con arreglo a la calificación del Estado requerido se trate de delitos políticos o de delitos conexos con ellos.

En ningún caso podrán ser considerados delitos políticos el genocidio, los actos de terrorismo y el atentado contra la vida del Jefe del Estado.

Se reglamenta en el artículo V del Tratado aquellos casos en que la persona de que se trata se encuentra procesada o ha sido condenada in-absentia por el delito por el cual se solicita su extradición.

En esos casos la extradición sólo será concedida si el Estado requirente accede a rever la causa, con el objeto de que el reclamado pueda hacer su defensa.

Se establece en el artículo VI que ninguna persona entregada en virtud del presente Tratado podrá sufrir la pena de

muerte, penas a perpetuidad o infamantes.

El artículo VII contempla aquellos casos en que es facultativo para el Estado requerido conceder o negar la extradición. Ello sucede: a) cuando concedida la extradición, el Estado requerido haya puesto en libertad a la persona reclamada, por no haberse hecho cargo de ella el Estado requirente, dentro del término señalado en este Convenio, y b) cuando el Estado requerido sea competente, de acuerdo con su propia legislación, para juzgar el delito en que se funda el requerimiento.

Se señala en el artículo VIII la forma en que debe plantearse la solicitud de extradición, la cual deberá ser formulada por el jefe de la Misión Diplomática del Estado, requirente, o en su defecto por el Representante Consular. Sólo eventualmente podrá ser planteada la solicitud de extradición por el Jefe de la Misión Diplomática de un tercer Estado, al que esté confiada, con el consentimiento del Estado requerido, la representación y la defensa de los intereses del Estado requirente.

La solicitud de extradición, como lo establece el artículo IX del Tratado en informe, deberá contener, cuando se trate de individuos procesados, copia de auto de prisión o de detención, u otros documentos de igual fuerza, emanados de autoridad judicial competente. Cuando se trate de individuos sobre los cuales haya recaído sentencia condenatoria emanada de los Tribunales de Justicia del Estado requirente, copia o transcripción de la sentencia condenatoria.

Los documentos señalados deberán ser debidamente autorizados, en la forma prescrita por las leyes del Estado requirente, lo que se comprobará por medio de la legalización u otro sistema de autenticación que señalen las leyes del Estado requerido.

Cuando se trate de una persona condenada in-absentia, o cuyo juicio se ha tra-

mitado parcialmente en su ausencia, se exigirá, además de la certificación de la sentencia, la aceptación expresa de rever el proceso y certificación del auto de prisión o detención, u otro documento de igual fuerza, emanado de autoridad judicial competente.

Se acompaña también a la solicitud de extradición, el texto de las disposiciones legales que sancionen el delito imputado, y las referencias legales que digan relación con la prescripción de la acción penal y de la pena.

Deberán finalmente presentarse, como lo señala el artículo X del Tratado, los datos personales que permitan la identificación del detenido, acompañando, en lo posible, fotografías de él.

Contempla el artículo XI una medida precautoria consistente en la facultad del Estado requirente para solicitar por cualquier medio de comunicación, la detención preventiva de la persona cuya extradición se propone solicitar, así como la retención de los objetos materia del delito.

El Estado requerido queda obligado a aceptar esta petición, siempre que a ella se acompañen algunos documentos a que se ha hecho referencia al analizar el artículo IX.

Si dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha en que la detención le sea comunicada al Estado requirente, éste no formalizara la solicitud de extradición, acompañándola de la documentación necesaria, el Estado requerido podrá ordenar la libertad de la persona provisoriamente detenida, y sólo admitirá nueva petición de extradición sobre el mismo hecho cuando ella se haga por petición formal, debidamente documentada.

La responsabilidad que pudiere derivarse de la detención provisoria de un individuo, incumbe íntegramente al Estado que la hubiere solicitado.

Se innova en el artículo XII con respecto a las normas aplicadas en la actualidad en algunos Tratados de Extradición

celebrados por nuestro país. En efecto, en algunos casos no se ha dado lugar a la solicitud de extradición formulada por un Estado, en atención a que la persona solicitada debe cumplir obligaciones civiles derivadas de delitos cometidos. En esta forma, el individuo en contra del cual pudiese recaer una solicitud de esta naturaleza, enerva ésta cometiendo delitos que lo arraigaban en el territorio del Estado requerido, burlando así la posibilidad de ser juzgado por el o los delitos cometidos en el Estado requirente.

En el referido artículo XII del Tratado se dispone, por el contrario, que cuando un individuo reclamado estuviere sometido a juicio o cumpliendo una condena en el Estado requerido, su entrega podrá ser diferida hasta que se concluya el proceso penal si fuere absuelto, o se extinga la condena, sin que pueda demorar su entrega ninguna obligación civil que tuviera pendiente el reclamado.

Se concede, por el artículo XIII del Tratado, el derecho a la persona cuya extradición se solicita para que haga uso de todos los recursos legales que le permitan las leyes del Estado requerido.

Si la persona cuya extradición se solicita se allana a ella y se pone a disposición de las autoridades del Estado requerido, éste lo pondrá de inmediato a disposición del Estado requirente, salvo que el delito en que se funde la solicitud no autorice la extradición, o que exista impedimento de acuerdo con la legislación del Estado requerido.

Se dispone en el artículo XIV que concedida la extradición, el Estado requerido comunicará al requirente que la persona reclamada se encuentra a su disposición. El Estado requirente deberá adoptar dentro del plazo de sesenta días las medidas conducentes destinadas a recibir al solicitado. Vencido éste sin que estas diligencias se hayan cumplido, el Estado requerido podrá ordenar su libertad, y no será detenido nuevamente por la misma causa. Se suspende este plazo por el tiempo en

que el Estado requirente se vea imposibilitado, por circunstancias que no le sean imputables, para hacerse cargo del inculgado.

Denegada la extradición de un individuo, no podrá solicitarse de nuevo por el mismo delito.

No se otorga a la solicitud de extradición efecto retroactivo. En esta forma, como lo estatuye el artículo XV del Tratado, la persona cuya solicitud de extradición ha sido concedida, no podrá ser juzgada en el Estado requirente por delitos cometidos con anterioridad a dicha solicitud y no incluidos en ella. Se exceptúan de esta regla general los siguientes casos: 1) Cuando dicha persona ha estado en libertad de abandonar el territorio del Estado requirente durante treinta días después de haber sido juzgada y absuelta del delito por el cual se concedió la extradición, y 2) Cuando haya estado en libertad de abandonar el territorio del Estado requirente durante treinta días después de haber cumplido la sentencia impuesta u obtenido la libertad por otra causa.

Se dispone en el artículo XVI que la entrega de la persona solicitada al Estado requirente se hará en el lugar en donde estuviere detenido, salvo acuerdo en contrario entre ambos Estados.

Los agentes del Estado requirente que se encontraren en la jurisdicción del requerido para hacerse cargo de una persona cuya extradición se hubiere concedido, estarán autorizados para custodiarlo y conducirlo hasta el territorio del Estado requirente, quedando así sujetos a la jurisdicción del Estado en donde se hallen.

En el caso de enfermedad grave, o de sobrevenir obstáculos insuperables, se aplazará la entrega de la persona hasta que cesen los motivos determinantes de este aplazamiento.

Contempla el artículo IXX la situación de aquellas personas cuya extradición ha

sido concedida y que entregada al Estado requirente, burle la acción de la justicia y se refugie en el territorio del Estado requerido. En este caso bastará una simple requisitoria por la vía diplomática o consular, o bien una petición de Gobierno a Gobierno, para que éste sea nuevamente detenido y entregado al Estado requirente.

Siempre que proceda el abono de tiempo de la prisión preventiva, se computará como tal el tiempo de detención transcurrido en el Estado requerido.

Los gastos que demande la solicitud de extradición hasta la entrega del detenido a los agentes del Estado requirente, serán de cargo del Estado requerido, siendo de cuenta del Estado solicitante los gastos posteriores a dicha entrega.

Se establece en el artículo XXII que las diferencias que pudieran suscitarse entre las Altas Partes Contratantes respecto a la aplicación o interpretación del presente Tratado, se resolverán por los medios pacíficos reconocidos por el Derecho Internacional.

Finalmente, el artículo XXIII se refiere a la ratificación de este Tratado y establece, además, que él podrá ser desahuciado por alguna de las Altas Partes en cualquier momento, produciendo efecto este desahucio sólo seis meses después de la denuncia.

Vuestra Comisión, por las razones que os ha dado a conocer en el presente informe y por estimar útil y conveniente la concertación de este tipo de Convenios Internacionales, os recomienda su aprobación y la del siguiente

Proyecto de Acuerdo:

“Artículo único.—Apruébase el Tratado de Extradición suscrito entre Chile y Venezuela el 2 de junio de 1962”.

Sala de la Redacción, 2 de julio de 1962.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores: Godoy, Juliet, Montané, Teitelboim, Valdés e Yrarrázaval (Presidente).

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Juliet.

(Fdo.): *José Luis Larraín E.*, Secretario.”

13.—INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores pasa a informaros el mensaje por el cual se solicita la aprobación del Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Montreal, con fecha 21 de junio de 1961.

La Convención de Aviación Civil Internacional, suscrita en la ciudad de Chicago el 7 de diciembre de 1944, ratificada por nuestro país el 26 de febrero de 1947, fijó en su artículo 50 a) la integración del Consejo de ese organismo, el cual en su parte pertinente expresa que éste será un cuerpo permanente, responsable ante la Asamblea. Estará integrado por veintinueve Estados Contratantes elegidos por aquélla.

Por su parte el artículo 94 de la misma Convención, que reglamenta el procedimiento para introducirle enmiendas al texto primitivo, estatuye que cualquier enmienda que se proponga para esta Convención deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los votos de la Asamblea y entrará en vigor respecto a los Estados que la hayan ratificado, cuando así procedieren el número de Estados Contratantes que especifique la Asamblea. El número así señalado no será inferior a las dos terceras partes del total de los Estados Contratantes.

Ahora bien, la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, reunida en Montreal en su XIII Período (Extraordinario), con fecha 2 de junio de 1961, acordó aumentar el número de miembros del Consejo, creando seis nue-

vos cargos de Consejeros, con el objeto de otorgar representación adecuada a nuevos Estados que se han incorporado a la Organización en los últimos años, modificando para este objeto el Convenio de Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, conforme al procedimiento previsto en el párrafo a) del artículo 94 del mencionado Convenio, cuyo texto ya se ha dado a conocer.

De acuerdo con la enmienda introducida, se aumentan de 21 a 27 el número de cargos en el Consejo de la Organización, debiendo de conformidad con lo preceptuado en el ya mencionado párrafo a) del artículo 94 de la Convención, ser ratificada la enmienda que se introduce en el texto, por cincuenta y seis de los Estados Contratantes (2/3 partes).

El protocolo relativo a la referida enmienda, que será suscrito por el Presidente y el Secretario General de la Asamblea, quedará abierto a la ratificación de todos los Estados que lo hayan hecho al Convenio de Aviación Civil Internacional y entrará en vigor con respecto a los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha en que se deposite en la Organización de Aviación Civil Internacional el quincuagésimo sexto instrumento de ratificación.

Cabe señalar que la Junta de Aeronáutica Civil de Chile ha hecho presente la conveniencia de que nuestro país ratifique la enmienda en cuestión.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión se permite, a su vez, recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase el Protocolo relativo a la enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Montreal (Canadá), el día 21 de junio de 1961”.

Sala de la Comisión, 23 de julio de 1962.

Acordado en sesión de igual fecha con

la asistencia de los señores Godoy, Juliet, Montané, Teitelboim, Valdés e Yrarrázaval (Presidente).

Se designó Diputado informante al Honorable señor Teitelboim.

(Fdo.) *José Luis Larraín E.*, Secretario.”

14.—INFORME DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS

“Honorable Cámara:

La Comisión de Vías y Obras Públicas prestó su aprobación a una moción de los señores De la Fuente, Phillips, Sepúlveda, Sívori y Widmer, que autoriza la inversión de fondos en diversas obras en la ciudad de Angol, con motivo de la celebración del centenario de su fundación.

La ciudad de Angol cumplirá su primer centenario el 7 de diciembre del presente año. Este hecho histórico tiene señalada importancia, pues significó el comienzo de la incorporación al territorio nacional de una vasta extensión de suelo, que constituía hasta ese entonces la Araucanía.

En la fecha indicada, o sea, el 7 de diciembre de 1862, el Coronel don Cornelio Saavedra, en cumplimiento de órdenes gubernamentales y al mando de una expedición compuesta de 800 hombres, fundó la ciudad de Angol en el lugar que actualmente ocupa.

Este hecho tuvo proyecciones enormes en la marcha de la República, ya que significó llevar la civilización y el imperio de las leyes a toda la zona situada al sur del río Bío-Bío, lo que actualmente comprende la parte sur de la provincia de Bío-Bío, las provincias de Malleco, Arauco, Cautín y la parte norte de la provincia de Valdivia.

Este acontecimiento, de tanta importancia para el país, cobra nuevamente actualidad con motivo de su próximo centenario y para conmemorar esta efemérides los autores de la moción presentan este proyecto para solucionar el problema que

actualmente está latente en esa ciudad y que se refiere a la terminación de obras ya empezadas y que han debido paralizarse por falta de recursos.

Por lo demás, el Gobierno ha dado su asentimiento tácito a esta iniciativa al incluirlo en la Legislatura Extraordinaria.

Los fondos consultados se aumentaron a E^o 400.000 y, como se ha dicho anteriormente, servirán para terminar obras inconclusas, todas las cuales son de imprescindible necesidad. Así, por ejemplo, se invierte parte de estos fondos en la terminación de un Gimnasio; mejoramiento del Estadio; terminación del edificio del Teatro Municipal y del Hogar Infantil, etc.

La Comisión hizo algunas modificaciones, además del monto de los fondos consultados, para ir en ayuda de las poblaciones obreras y para pavimentar algunas calles de estas mismas poblaciones.

También se destinan fondos para la ampliación de la red de agua potable y alcantarillado en los barrios de la ciudad de Angol que carezcan de estos servicios.

Por las razones expuestas la Comisión recomienda la aprobación del proyecto, con modificaciones, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1^o.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil escudos (E^o 400.000), con ocasión del Centenario de la fundación de la ciudad de Angol, en las obras que a continuación se señalan:

- | | |
|--|-----------------------|
| a) Terminación del Gimnasio Cubierto y mejoramiento del Estadio | E ^o 90.000 |
| b) Aporte a la Municipalidad de Angol para terminar el edificio del Teatro Municipal | 30.000 |
| c) Terminación del edificio del Hogar Infantil (Escuela N ^o 22) | 40.000 |

- | | |
|---|--------|
| d) Terminación de las obras de mejoramiento del Aeródromo “Los Confines”, incluyendo la pavimentación con macadam del camino que la da acceso | 50.000 |
| e) Terminación del edificio del “Centro de Educación y Recuperación Infantil”, que el Comité Local de la Junta de Beneficencia Escolar de Angol construye en calle Vergara N ^o 430 | 30.000 |
| f) Pavimentación de aceras en el barrio “El Cañón”, en las nuevas poblaciones del barrio “Guacolda” y en el pueblo de Huequén | 30.000 |
| g) Ampliación de la red de agua potable y alcantarillado en los barrios de la ciudad de Angol que carezcan de estos servicios y, en especial, en los barrios mencionados en la letra anterior | 30.000 |
| h) Terminación del Cuartel de Bomberos | 20.000 |
| i) Terminación de la plazoleta “Centenario”, frente al edificio Municipal, incluyendo la colocación en ella de una placa recordatoria de la Fundación de Angol y su inauguración | 10.000 |
| j) Ayuda a la autoconstrucción en las poblaciones obreras de la comuna, incluyendo la de Villa Huequén, con un máximo de E ^o 200 por familia y bajo control de la Fundación de Viviendas de Emergencia a través de la Corporación de la Vivienda y de acuerdo con el sistema implantado que otorga asistencia gratuita | 30.000 |
| k) Pavimentación de las ca- | |

lles "Campo de Marte",
 "Chacabuco" y "Ocalindo",
 entre Campo de Marte y
 Chacabuco 40.000

"Artículo 2º—La Tesorería General de la República pondrá la suma de doscientos noventa mil escudos (Eº 290.000) a disposición del Ministerio de Obras Públicas para los fines señalados en las letras a), c), d), e), f) y h) del artículo 1º. Los saldos no autorizados ni girados al 31 de diciembre de 1962 no pasarán a rentas generales y se mantendrán en una cuenta de reserva hasta su total inversión.

La Dirección de Arquitectura deberá ejecutar las obras contempladas en las letras a, b), e) y h) del artículo 1º; la Dirección de Vialidad, las obras que se mencionan en la letra d); la Dirección de Pavimentación Urbana, las obras a que se refiere la letra f). En este caso, sin costo alguno para los propietarios de bienes raíces cuyo avalúo fiscal pueda llegar hasta Eº 1.000; y la Dirección de Obras Sanitarias, las obras a que se refiere la letra g)."

"Artículo 3º.—La Tesorería General de la República pondrá a disposición de la Municipalidad de Angol la suma de cuarenta mil escudos (Eº 40.000) para que a través de propuestas públicas ejecute las obras mencionadas en las letras b) y h) del artículo 1º. Con cargo a la letra h) podrá imputar hasta la suma de un mil escudos (Eº 1.000) en financiar un programa de festejos populares con ocasión de la celebración del Centenario de la fundación de Angol, incluida la inauguración de la plazoleta a que se refiere dicha letra".

"Artículo 4º—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al mayor ingreso que produzca durante el presente año la cuenta A-30-a)".

"Artículo 5º—Declárase, para todos los efectos legales, feriado en el Departamento de Nacimiento y en la provincia de Malleco el día 7 de diciembre de 1962".

Sala de la Comisión, a 27 de junio de 1962.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Gaona (Presidente), Bunster, Checura, Da Bove, Decombe, Galleguillos, don Víctor; Lorca, Osorio, Pantoja, Sáinz, Sívori y Tagle.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Sívori.

(Fdo.) *Francisco J. Hormazábal L.*, Secretario."

15.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento de los artículos 61 y 62 del Reglamento, el proyecto, de origen en una moción de los señores Sepúlveda Rondanelli, De la Fuente, Sívori, Phillips y Widmer, informado ya por la de Vías y Obras Públicas, que autoriza la inversión de fondos en diversas obras en la ciudad de Angol, con motivo de la celebración del centenario de su fundación.

El proyecto tiene por objeto, como algunos similares para otras ciudades, hacer coincidir el centenario de la Fundación de Angol por el Coronel don Cornelio Saavedra con la realización de un plan de obras de progreso local, que en este caso incluye la terminación del Gimnasio Cubierto y mejoramiento del Estadio, terminación del Teatro Municipal terminación del Hogar Infantil, obras en el aeródromo, terminación del Centro de Educación y Recuperación Infantil, pavimentación de aceras en barrios populares, terminación de la red de agua potable, terminación del Cuartel de Bomberos, terminación de la plazoleta Centenario, pavimentación y ayuda a la autoconstrucción.

El costo total de las obras es de cuatrocientos mil escudos que se financian con un aporte fiscal equivalente a esta suma. El proyecto aprobado por la Comisión de

Vías y Obras Públicas imputa el gasto al mayor ingreso que produzca durante el presente año la cuenta A-30-a) del Cálculo de Entradas del Presupuesto vigente. La Comisión, de acuerdo con informaciones oficiales proporcionadas por el señor Ministro de Hacienda, propone reemplazar esta fuente de financiamiento por la cuenta A-35-e) "Impuesto a los Alcoholes-Morosos producción de vinos" que arroja sobre lo calculado un excedente que basta para financiar el proyecto, en tanto que el rendimiento de la cuenta A-30-a) será inferior a la calculada para el presente año.

La Comisión acordó proponer algunas enmiendas que no alteran las disposiciones esenciales de la iniciativa. Así, elevó la suma destinada al Teatro Municipal y rebajó en la cantidad correlativa las correspondientes a pavimentación y agua potable, ya que estas últimas se pueden abordar mejor en forma parcial que la construcción de un teatro que, inconcluso, no presta utilidad alguna. Reemplazó la glosa de la letra j), relativa a aportes para autoconstrucción, haciendo más clara la disposición dentro de su finalidad propia.

El Ministerio de Obras Públicas construirá todas las obras por intermedio de sus diversas Direcciones, excepto la plazoleta "Centenario", que será hecha por la Municipalidad por propuesta pública. La autoconstrucción de las habitaciones obreras será ejecutada bajo la supervigilancia de la Fundación Viviendas y Asistencia Social y de la Corporación de la Vivienda.

La cantidad de trescientos sesenta mil escudos correspondiente al costo de las obras referidas será puesta a disposición del Ministerio de Obras Públicas por la Tesorería General de la República. Los saldos no girados ni autorizados al 31 de diciembre de 1962 se mantendrán en una cuenta de reserva hasta su total inversión.

La Comisión acordó, también, elevar la suma que se destinaba al programa de festejos con ocasión de la celebración del Centenario, ya que ella era demasiado exigua.

Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto antes individualizado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.

Reemplazar la letra b) por la siguiente: "b) Terminación del Teatro Municipal Eº 50.000".

Rebajar de 30.000 a 20.000 escudos los fondos consultados en la letra f).

Rebajar de 30.000 a 20.000 escudos los fondos consultados en la letra f).

Reemplazar la glosa de la letra j) por la siguiente: "j) Aporte a la Fundación de Viviendas de Emergencia para otorgar préstamos en dinero o materiales a los propietarios de sitios, de escasos recursos, de la comuna de Angol para construir o mejorar sus habitaciones, con un máximo de 300 escudos para cada uno, debiendo preferirse a quienes tengan cargas familiares".

Artículo 2º

Reemplazar "doscientos noventa mil escudos (Eº 290.000)" por "trescientos sesenta mil escudos (Eº 360.000)).

Agregar en el inciso primero las letras "b)", "g)" y "k)".

Agregar la letra c) en la enumeración del inciso segundo.

En el mismo inciso suprimir el punto seguido y las palabras "en este caso", quedando la frase: "...las obras a que se refiere la letra f) sin costo alguno para los propietario...".

Artículo 3º

Reemplazar las palabras “cuarenta mil escudos (Eº 40.000)” por “diez mil escudos (Eº 10.000)”.

Reemplazar las palabras “cuarenta mil escudos (Eº 40.000)” por “diez mil escudos (Eº 10.000)”.

Reemplazar las palabras “las letras b) y h)” por: “la letra h)”.

Reemplazar las palabras “la suma de un mil escudos (Eº 1.000)” por “la suma de tres mil escudos”.

Artículo 4º

Reemplazar las palabras “la cuenta A-30-a)”, por las siguientes: “la cuenta A-35-e)”.

Sala de la Comisión, 25 de julio de 1962.

Acordado en sesión de fecha 26 del actual con asistencia de los señores Urrutia, don Ignacio (Presidente), Barra, Eluchans, Foncea, Gumucio, Miranda, Ramírez, Sepúlveda y Valente.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Sepúlveda.

(Fdo.) *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario.”

16.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL.

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social, pasa a informaros el proyecto de ley, originado en una moción de la Honorable Diputada señora Julieta Campusano, por el cual se eleva el monto de las pensiones de vejez, invalidez, viudez y orfandad, y las asignaciones por hijos que paga el Servicio de Seguro Social.

La Ley Nº 10.383, de 8 de agosto de 1952, que introdujo modificaciones sustanciales a la Ley Nº 4.054, sobre seguridad social de los obreros, consultó en diversos artículos, un sistema para calcular las pensiones de invalidez, viudez y

orfandad. Desgraciadamente el monto real de estas pensiones, debido al proceso inflacionista sufrido por nuestra economía, han quedado reducidas a un monto tal, que no cumplen con las finalidades que tuvo en vista el legislador al establecerlas, ni sirven, en consecuencia, para subvenir a las necesidades más indispensables de sus beneficiarios.

El porcentaje mayor de estos pensionados está compuesto por personas de edad avanzada, generalmente afectados por una invalidez total o parcial, lo que hace que en la práctica les sea totalmente imposible realizar ningún tipo de trabajo, debiendo vivir atendidamente exclusivamente a la pensión que reciben.

El inconveniente que siempre se ha presentado al estudiarse la manera de ayudar a este grupo de personas, es la falta de recursos, ya que un reajuste de pensiones de imponentes del Servicio de Seguro Social, importa un crecido desembolso.

Consciente Vuestra Comisión de la necesidad de ir prontamente en auxilio de este tipo de pensionados, y para una mejor comprensión de la iniciativa legal sometida a su consideración, designó una Sub-Comisión, la cual se abocó al estudio tanto del articulado como del financiamiento de ella, elaborando un proyecto que en definitiva mereció la aprobación de la Comisión.

Se dispone en el artículo 1º, que las pensiones mínimas de vejez e invalidez, otorgadas por el Servicio de Seguro Social, no podrán ser inferiores al 75% del sueldo vital, escala a) del departamento de Santiago. Este sueldo asciende en la actualidad a Eº 66,18.

Por su parte las pensiones de viudez que concede el mismo instituto previsual, no podrán ser inferiores al 37,5% del sueldo vital del departamento de Santiago, escala a).

En el artículo 2º se dispone que tanto las pensiones de orfandad como las asignaciones por hijos que se otorgan, de acuerdo con los términos de la ley ya

mencionada, no podrán ser inferiores al 40% del sueldo vital, escala a) del departamento de Santiago.

El proyecto en estudio tiene un mayor costo de E° 21.850.000. Con el objeto de cubrir esta suma se consultaron los siguientes recursos:

a) La letra a) del artículo 65 de la Ley N° 10.383, en relación con la letra b), inciso primero del artículo 58 de la misma ley, obliga al Servicio de Seguro Social a entregar anualmente al Servicio Nacional de Salud el cuatro y medio por ciento, más cinco y medio por ciento, del aporte estatal, para destinarlo a atención médica, subsidios y auxilios de lactancia.

Esta cantidad, que, a juicio de la Superintendencia de Seguridad Social alcanza a la suma de E° 14.000.000, se destinaría a cubrir los reajustes de pensiones consultados en la iniciativa legal en informe.

b) El excedente del Fondo de Pensiones del Servicio de Seguro Social, según informaciones de la Superintendencia de Seguridad Social alcanza a E° 11.920.000.

Aun cuando este excedente tiene un destino fijado por la Ley N° 10.383, se tomarían de él la cantidad de E° 4.000.000 para los fines consultados en este proyecto.

c) Finalmente, la cantidad que resta se enteraría con un aumento de un 1% de la imposición patronal, la cual se ha calculado rendirá la suma de E° 3.500.000.

En esta forma se enteraría la suma de E° 21.500.000, suficiente para financiar el reajuste que se pretende.

La Comisión estimó conveniente prestar su aprobación para que se legislara con respecto a dos ideas que se plantearon durante la discusión general del proyecto.

La primera de ella consiste en conceder derecho a impetrar pensión de vejez o viudez a aquellos imponentes mayores de 70 años de edad, que tengan más de 400 semanas de imposiciones y menos del mínimo fijado. Se trata en realidad de un

grupo muy reducido de personas, de manera que se estima que el gasto va a ser muy pequeño. Por otra parte, resulta en cierto sentido antisocial negar el derecho a pensión de invalidez o vejez a personas que en razón de sus años o de los males que las aquejan, no tienen otro recurso para subsistir.

La segunda de las ideas aprobadas tiene por objeto beneficiar con pensiones de viudez u orfandad a aquellas personas cuyos causantes reunieron más de cuatrocientas semanas de imposiciones a la fecha de su fallecimiento y menos del mínimo señalado por la ley par la concesión de estas pensiones. A las personas que se acojan a esta disposición se les concederá el beneficio a contar de la fecha en que rijan como ley las disposiciones de este proyecto, medida ésta indispensable con el objeto de evitar el que pueda reclamarse este tipo de franquicias con efecto retroactivo, produciendo en esta forma un desequilibrio financiero a la institución de previsión.

Vuestra Comisión ha estimado justas las disposiciones contenidas en el proyecto de ley en informe, razón por la cual os recomienda su aprobación, concebido en los siguientes términos:

Proyecto de Ley:

Artículo 1°.—Las pensiones mínimas de vejez o invalidez que pague el Servicio de Seguro Social en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 10.383, no podrán ser inferiores al 75% del sueldo vital del departamento de Santiago, escala a).

A su vez, las pensiones de viudez que pague la misma institución no podrán ser inferiores al 37,5% del sueldo vital del departamento de Santiago, escala a).

Artículo 2°.—Las pensiones de orfandad y las asignaciones por hijos que define la Ley N° 10.383, no podrán ser inferiores al 40% del sueldo vital del departamento de Santiago, escala a).

Artículo 3°.—Tendrán derecho a pen-

sión de vejez o invalidez, aquellos imponentes que tengan más de 400 semanas de imposiciones y menos del mínimo fijado y que tengan más de 70 años de edad.

Artículo 4º.—Concédese pensión de viudez y orfandad a aquellas personas cuyos causantes sólo reunieron más de 400 semanas de imposiciones a la fecha de su fallecimiento y menos del mínimo fijado para tales efectos.

A las personas que se acojan a estos beneficios se les cancelarán éstos a contar de la vigencia de la presente ley.

Artículo 5º.—Destínanse a las finalidades contempladas en esta ley, los siguientes recursos:

a) La cuota establecida en la letra a) del artículo 65 de la Ley N° 10.383, que el Servicio de Seguro Social debe entregar al Servicio Nacional de Salud, en conformidad a lo dispuesto en la letra b), inciso 1º del artículo 59 de la misma ley;

b) Un aumento de un uno por ciento de las imposiciones que los patrones deben hacer al Servicio de Seguro Social.

c) Disponiendo de la suma de 4 millones de escudos, procedente del Fondo de Pensiones del Servicio de Seguro Social.

Sala de la Comisión, 31 de agosto de 1961.

Acordado en sesión de igual fecha, con la asistencia de los señores Ballesteros, Campusano doña Julieta, Eguiguren, Enriquez, doña Inés (Presidente), Hübner, Muñoz, Oyarzún, Robles y Subercaseaux.

Se designó Diputado Informante a la H. Diputada señora Julieta Campusano.

(Fdo.): *José Luis Larraín E., Secretario*”.

17.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento de los artículos 61 y 62 del Reglamento, el proyecto de ley, de origen en una moción de la Honorable señora Campusano, informado ya por la

de Trabajo y Legislación Social, que eleva el monto de las pensiones de vejez, invalidez, viudez y orfandad, y las asignaciones por hijos que paga el Servicio de Seguro Social.

La iniciativa tiene por objeto elevar el monto de las pensiones mínimas de vejez e invalidez, de viudez, de orfandad y asignaciones por hijos, concedidas en virtud de las disposiciones de la ley N° 10.383, sobre Seguro Social.

Concede también, excepcionalmente, goce de pensión de vejez e invalidez, viudez y orfandad a las personas o a causa de las personas que tengan más de 400 semanas de imposiciones y menos del mínimo fijado y más 70 años de edad.

La Comisión compartió los fundamentos del proyecto, ya que el monto de las pensiones de toda clase que paga el Servicio de Seguro Social se redujo en su poder adquisitivo a sumas exiguas a causa del agudo proceso de desvalorización que sufrió nuestra moneda, ocasionando una situación angustiosa en los hogares de aquellos cuya edad y situación no les permitiría ya recuperar las rentas acumuladas en una vida entera de trabajo.

El costo del proyecto aprobado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, según expresa el informe de ésta, asciende a E° 21.850.000.

Los rubros de financiamiento contemplados en el proyecto, y que se detallan en el mismo informe, producen una entrada total de E° 21.500.000 por la cual podría considerarse debidamente financiado el proyecto.

Las disposiciones respectivas no merecieron reparo a la Comisión, la cual las aprobó sin modificaciones.

El artículo 3º del proyecto establece que tendrán derecho a pensión de vejez o invalidez aquellos imponentes que tengan más de 400 semanas de imposiciones y menos del mínimo fijado y que tengan más de 70 años de edad.

La Comisión acordó rebajar a 60 los años requeridos, ya que en nuestro país

el promedio de edad máxima es bajo y el beneficio en la forma así contemplada alcanzaría a un mayor número de personas en una edad que ya no les permite ganarse el sustento en debida forma.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, con la sola enmienda de reemplazar en el artículo 3º “70 años” por “60 años”.

Sala de la Comisión, 25 de julio de 1962.

Acordado en sesión de fecha 19 del actual con asistencia de los señores Miranda don Hugo (Presidente accidental), Allende, Ballesteros, Barra, Correa, Ramírez, Rioseco, Sívori, Sepúlveda y Valente.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Ballesteros.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario”.

18.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.

● Honorable Cámara:

Los decretos con fuerza de ley N^{os} 39, de 1959, y 201, de 1960, al establecer normas para la enajenación de inmuebles pertenecientes a ciertas instituciones de previsión, dispusieron condiciones especialmente gravosas para la adquisición de oficinas, tanto en relación con el monto de la cuota al contado como en lo referente al plazo de amortización de la deuda. En efecto, de acuerdo con la modificación introducida al primero de estos textos por el decreto con fuerza de ley N^o 201, de 1960, los profesionales que son imponentes de las instituciones de previsión tienen derecho a adquirir las oficinas que arriendan siempre que la cuota al contado no sea inferior al 25% del precio y que el saldo se pacte en un plazo no superior a cinco años. En cambio, para la compra de viviendas, el Presidente de la República pueda fijar un monto de la cuo-

ta al contado no inferior al 10% ni superior al 20% del valor de tasación. En este tipo de operaciones el saldo del precio se paga mediante dividendos mensuales al 4% de interés y 5% de amortización anuales, ambos acumulativos.

A nadie escapa la importancia que tiene el otorgamiento de las mayores facilidades posibles para que los arrendatarios imponentes puedan adquirir las viviendas que habitan. Ello implica la concesión de un beneficio adicional para los imponentes, que se justifica plenamente puesto que los inmuebles de que se trata fueron construidos o adquiridos por las instituciones de previsión con recursos que, en realidad, pertenecen a los imponentes.

Pero tales consideraciones no justifican la aplicación de un tratamiento discriminatorio que perjudica a numerosos profesionales que, al mismo tiempo de ser imponentes de las instituciones de previsión, arriendan actualmente oficinas del dominio de éstas. La mayor parte de los profesionales que reúnen ambos requisitos no cuentan con los recursos suficientes para afrontar el pago del precio de las oficinas en las condiciones prescritas por la legislación vigente. En consecuencia, el mantenimiento de estas normas se traducirá en que la mayor parte de las oficinas en venta van a ser adquiridas por personas que ni son arrendatarias ni tienen la calidad de imponentes de la institución vendedora.

Resulta particularmente injustificable este tratamiento si se considera que, en ciertos aspectos, la ley ha acordado mayores facilidades para la adquisición de oficinas en remate por personas que no son imponentes ni arrendatarias, que aquéllas establecidas para su compra directa por interesados que reúnan estas calidades. En efecto, manteniéndose el mismo plazo de amortización de la deuda para estas dos operaciones, se ha dispuesto que, tratándose de la venta en remate de estos inmuebles, el Presidente de la

República puede fijar el monto de la cuota al contado en un porcentaje del valor de adquisición no inferior al 10% ni superior al 25%. En la adquisición de oficinas por imponentes que sean también arrendatarios de las mismas, la cuota al contado no podrá nunca ser inferior a este último porcentaje.

Con el objeto de corregir esta situación se hace necesario exigir iguales requisitos para la compra de viviendas y oficinas, en cuanto se refiere a las modalidades del pago, y a tal fin obedece el siguiente proyecto de ley que venimos en someter a la consideración de la Honorable Cámara:

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Substitúyese el inciso 1º del artículo nuevo que, a continuación del artículo 18 del decreto con fuerza de ley N° 39, de 1959, agregó el artículo 2º del decreto con fuerza de ley N° 201, de 1960, por el siguiente:

“Los profesionales que sean arrendatarios o imponentes de las Instituciones de Previsión a que se refiere el artículo 2º, que cumplan con lo dispuesto en las letras a), c) y f) del artículo 10 y que hayan pagado la cuota al contado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, cancelarán el saldo insoluto en las condiciones establecidas en el artículo 13. También les serán aplicables a estas operaciones los artículos 15 y 17 en la parte pertinente.”

(Fdos.): *Luzberto Pantoja.*— *Carlos Muñoz A.*— *Mario Sáez.*— *Rafael de la Presa.*— *Hernán Brücher.*

19.—MOCION DEL SEÑOR BRUCHER.

Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, en cincuenta escudos mensuales la pensión de que actualmente disfruta don Juan Víctor Cárdenas Alvarado.

El mayor gasto que representa la apli-

cación de esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Hernán Brücher E.*”.

20.—MOCION DEL SEÑOR BRUCHER.

Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, en E° 50 mensuales, la pensión de que actualmente disfruta doña Zoila Bustamante Román viuda de Alvarez.

El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Hernán Brücher E.*”.

21.—MOCION DEL SEÑOR GUERRA.

Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, a la suma de E° 60.— (sesenta escudos) mensuales la pensión concedida por ley N° 13.146, de 30 de octubre de 1958, al señor Luis Urbina Torres, en mérito de los servicios prestados en Correos y Telégrafos.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Belarmino Guerra Cofré*”.

22.—TELEGRAMA.

Del Sindicato Industrial de la Planta Ballenera Molle, de Iquique, en el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que otorga previsión a los pescadores y mariscadores.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 20 horas y 45 minutos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Terminada la Cuenta.

1.—COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA LINEA AEREA NACIONAL.— AMPLIACION DEL PLAZO PARA EVACUAR SU INFORME.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En la Hora de Incidentes de la sesión anterior, el Honorable señor Ochagavía solicitó que se recabara el asentimiento unánime de la Cámara para ampliar el plazo a la Comisión Especial Investigadora de la Línea Aérea Nacional por todo el tiempo que le sea necesario para cumplir su cometido.

Si le parece a la Sala, se accederá a la ampliación en los términos indicados.

—*Acordado.*

2.—ACUSACION CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SEÑOR HUGO GALVEZ GAJARDO.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—De conformidad con el objeto de la presente sesión, corresponde continuar ocupándose de la acusación constitucional deducida por once señores Diputados en contra del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Tiene la palabra el señor Ministro, hasta por dos horas, para hacer su defensa.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Señor Presidente, Honorable Cámara:

Tal como lo expresé en la Honorable Comisión que conoció de la acusación, debo estimar que este recurso constitucio-

nal es un tributo a nuestro régimen democrático que todos los que desempeñamos funciones públicas tenemos la obligación de afrontar.

Entro a este debate con la más absoluta tranquilidad y serenidad, convencido íntimamente de que el Ministerio a mi cargo no ha hecho otra cosa que colaborar para que se cumpla con la ley y los reglamentos en las organizaciones sindicales y para buscar una solución al problema de los obreros de la fábrica Yarur.

Poco tiempo antes de efectuarse esta elección, recibí una comunicación del Honorable Diputado señor Bernardo Araya, en que hacía presente que en el sindicato de Yarur, desde hacía muchos años, no existían, según su opinión, elecciones ajustadas a derecho, y solicitaba que se instruyera a los Servicios respectivos para que se diera cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.

Posteriormente, ya en el curso del proceso electoral, el 5 de julio, recibí una comunicación del Honorable Diputado Hugo Robles, en la que denunciaba que en una asamblea de este sindicato, que se decía convocada para efectuar la designación de los candidatos, éstos no se habrían designado.

¿Qué hizo el Ministro que habla en esas dos oportunidades? Lo que he reiterado tanto a la Comisión, como a la Honorable Cámara en la sesión que ésta celebrara para conocer de estos hechos. En ambas ocasiones, conversé con los funcionarios del Trabajo, específicamente a través del señor Subsecretario, don Pedro Montero, manifestándole que, frente a estas denuncias, impartiera instrucciones, en mi nombre, para que se cumpliera con la ley y los reglamentos.

Y así lo hizo, y así lo reconoció también el señor Director General del Trabajo cuando fue convocado por la Comisión. El, a su vez, transmitió estas instrucciones al Inspector Provincial del Trabajo de Santiago, señor Maureira, en los términos solicitados. Posteriormente, este funcionario, encargado de designar

al personal para que fiscalizara la elección, nombró a siete Inspectores con el objeto de que tuvieran a su cargo el acto eleccionario.

En su intervención, el Honorable señor Osorio expresó que habría una contradicción entre lo expuesto por el Ministro que habla y lo declarado por el señor Director General del Trabajo en el sentido de que él no había recibido comunicaciones escritas sobre esta materia.

No existe contradicción de ninguna especie. Está claro que el Ministro dio las instrucciones y que éstas se transmitieron a los funcionarios encargados de realizarlas. Lo que acontece respecto de las comunicaciones oficiales —o providencias como se denominan en términos administrativos aquéllas con que se envían los documentos en que se pide alguna intervención—, es que son dirigidas al Inspector Provincial respectivo y no al Director, por una razón muy simple y que tiende a facilitar la atención de las reclamaciones. Si todas las comunicaciones relacionadas con materias del trabajo se enviaran al señor Director del Trabajo y él, a su vez, remitiera otro oficio al Inspector Provincial y este otro al Inspector encargado de ejecutar las órdenes, prolongaríamos innecesariamente su transmisión.

De ahí que sea una norma establecida que el Ministerio imparta sus instrucciones verbalmente al señor Director y éste envíe las comunicaciones respectivas a la Inspección Provincial correspondiente, precisamente para facilitar la atención de estas reclamaciones.

¿Y qué dice la acusación, Honorable Cámara? Expresa que el Ministro, al que se le reclamó frente a este proceso electoral y que tenía conocimiento de que él estaba viciado, impartió órdenes para que siguiera adelante. Esto es lo que el Ministro enfáticamente ha negado, porque justamente ocurrió todo lo contrario. El Ministro que habla impartió instruccio-

nes para que se cumpliera con la ley y los reglamentos; y estas instrucciones tuvieron oportunidad de comprobarlas en audiencias personales, parlamentarios y dirigentes sindicales. Ante ellos reiteré al señor Director del Trabajo y el Inspector Provincial respectivo las instrucciones referidas; y así quedó establecido en las actas de la Comisión que conoció de esta acusación constitucional.

Por consiguiente, Honorable Cámara, ¿de qué se acusa al Ministro que habla? ¿De haber atropellado la Constitución Política del Estado? ¿En qué forma? ¿En qué oportunidad? ¿Qué relación de hechos, frente a la actuación del Ministro, tiene todo aquello de que ha estado conociendo la Honorable Cámara a través del señor Diputado Informante? Absolutamente ninguna. ¿Qué relación tiene la acusación contra el Ministro que habla de haber atropellado las leyes y haberlas dejado sin cumplir, con el hecho que acabo de dar a conocer, esto es, que dio órdenes perentorias de que ellas se cumplieran?

¿O es que pretenden los acusadores que un Ministro de Estado, no sólo desempeñe su papel de tal, sino que se convierta en Director General del Trabajo, en Inspector Provincial y en Inspector Local para fiscalizar personalmente los actos de los sindicatos? ¿A esto pretenden los acusadores convertir la función pública de un Ministro de Estado? ¿O piensan, por el contrario, que el papel que corresponde a éste es supervigilar e impartir instrucciones, y que cuando se compruebe que esas instrucciones no han sido acatadas se haga responsable a quien corresponda?

No pretendo, en manera alguna, con ello, eludir lo que pudiera llamarse la responsabilidad política frente a estos hechos. No pretendo tampoco decir que exista culpabilidad en ninguno de los funcionarios de los Servicios del Trabajo, porque, si tuviera la conciencia y la convicción de que alguno de ellos actuó

al margen de la ley y no cumplió con las instrucciones, habría ordenado instruir sumario administrativo correspondiente para que siguiera el trámite que es de rigor en estos casos.

¿Y no fueron Vuestras Señorías los que hace pocos meses, en la discusión de la ley que eleva las multas por el incumplimiento de la legislación social y tiende a mejorar los Servicios del Trabajo, tan vapuleados en la Honorable Cámara, quisieron establecer garantías para los funcionarios, con el fin de que no fueran víctimas de presiones del Gobierno o de otras autoridades? ¿No son Vuestras Señorías las que han dictado las disposiciones del Estatuto Administrativo que establecen todo un procedimiento para determinar la responsabilidad de los funcionarios? ¿O se piensa que este Ministro, ante la más mínima denuncia, y antes que ella sea comprobada, debe proceder como un dictador, aplicando sanciones a funcionarios públicos que han actuado de acuerdo con las leyes y las instrucciones que ha dado?

Por estas razones, esta acusación no reviste, en mi concepto, el menor análisis, en lo que respecta al Ministro ni siquiera en lo que se refiere a los funcionarios de los Servicios mencionados.

Gran caudal se ha hecho de que la asamblea preparatoria para designar a los candidatos a directores del Sindicato, que se dijo que se había efectuado el 5 de junio, no se verificó, y que los Servicios del Trabajo no investigaron ni establecieron en forma fehaciente si este hecho fue verdadero o no.

En realidad, se ha dado a esta asamblea previa, en que se nombran los candidatos a directores de un sindicato, una importancia que no se le ha concedido en ninguna de las ocasiones anteriores. Y tanto es así, que lo que el Honorable Diputado señor Bernardo Araya solicitó del Gobierno y de los Servicios del Trabajo fue que se cumpliera con la ley para el acto electoral; que se establecieran

casetas que aseguraran el secreto del sufragio; que se tomaran todas las providencias para que los obreros pudieran votar libremente.

Y aún más, los que aparecían como candidatos apoyados por una de esas corrientes estaban consignados en volantes, medio por el cual se hacía propaganda en su favor. Y lo que es aún más decidor y definitivo, más del 83% de los asociados de este sindicato concurrieron a votar.

Luego, no era esa etapa previa pre-electoral, a la que aquí se ha dado tanta importancia y trascendencia, lo que preocupaba a los Honorables Diputados acusadores y a los propios actores o trabajadores que concurrían al acto electoral. Les preocupaba que concurrieran Inspectores del Trabajo; que la votación se hiciera dando las facilidades necesarias, teniendo una caseta, asegurando el secreto del sufragio y que no concurrieran personas extrañas.

Pero yo quiero admitir que esta asamblea preparatoria no se realizó, que no se designaron los candidatos válidamente. Lo cierto es que hay un hecho que parece dejarse pasar inadvertidamente, y él es que se votó por doce candidatos. Además, se ha declarado ante la Honorable Comisión que en otra asamblea fueron designados diferentes candidatos; y esa otra asamblea ni siquiera fue una asamblea del sindicato; ni siquiera tuvo la apariencia de una asamblea del sindicato. Se reconoció que, convocada, fuera del local de la industria, por dirigentes sindicales, se habían hecho estas designaciones. Luego, concurrieron, si se me perdona la expresión, dos sectores, ninguno de los cuales había sido designado válidamente en ninguna de esas asambleas.

Pues bien, se afirma que esta Asamblea, de la cual se da cuenta en el Acta del Sindicato, no se habría realizado. Yo expresé con entera franqueza a la Honorable Cámara, antes de que se presenta-

ra la acusación constitucional, que a mí me asistía dudas en cuanto a que esta reunión se hubiera verificado. Con relación a estas dudas, el señor Inspector Provincial del Trabajo, al requerírsele para que estableciera la verdad de los hechos, expresó que materialmente no tuvo tiempo ni oportunidad para poderla establecer: ni tiempo, porque la denuncia del Honorable señor Robles llegó después de verificada la elección; ni oportunidad, puesto que es un hecho negativo que podría influir en el acto de calificar si la elección fue válida o no, con posterioridad.

Se ha manifestado que durante el acto electoral existieron algunos vicios: que habrían estado presentes personas extrañas a los asociados, empleados de la firma e incluso uno de los dueños. Estos son hechos que escapan a la calificación y comprobación del Ministro. Mientras una parte afirma que ellos existieron, los funcionarios del Trabajo, que actuaron en la elección, los niegan; mientras una parte reclamante sostiene la veracidad de estos hechos la otra asegura lo contrario.

Frente a estos acontecimientos, hay un precedente en los Servicios del Trabajo: estos hechos influyen en las elecciones cuando se establece que ellos son determinantes para violar el secreto del voto. Y en este aspecto, ¿cómo podían intervenir el Ministerio del Trabajo y los Servicios del Trabajo, si no se había presentado al respecto ninguna denuncia concreta y precisa?

El Honorable señor Osorio, Diputado Informante de la Comisión que estudió la acusación; manifestó que numerosos obreros expresaron que sobre un ring del gimnasio donde se verificó la elección había una persona que miraba, que observaba el desarrollo del acto, y que estiman que era un empleado de la empresa que controlaba a los dos mil y tantos obreros que estaban votando; sin embargo, ninguno de ellos lo conocía.

Resulta un poco extraordinario para cualquiera que analice este hecho pensar que de dos mil y tantas personas ninguna reconocía al que estaba visiblemente sobre el ring y que esta sola persona estaba ejerciendo un control sobre el número mencionado de votantes. Si se me perdona la expresión, resulta grotesco el argumento de fundamentar que se ejerció presión electoral por una sola persona, la que, según se dice, estaba en un ring observando lo que acontecía en ese acto.

En realidad, en el fondo está en juego algo que los acusadores debieron analizar con mayor serenidad y con más respeto para los trabajadores. Ellos han hablado de "esclavos", de personas que iban a votar "como carneros". Ellos, sin quererlo posiblemente, están infiriendo, en mi concepto, una grave injuria a todos esos trabajadores. ¿Acaso ninguno de los obreros tenía personalidad durante el acto electoral para levantarse y reclamar a alguien de esta situación? ¿Acaso todos ellos se sentían como arrastrados por una corriente especial y enigmática para ir a votar controladamente en la forma en que se ha relatado? Esto se desdice claramente por los resultados de la elección. El resultado demuestra que uno de los que propiciaba este Comité de Recuperación de los Obreros obtuvo la segunda mayoría, y los demás obtuvieron una amplia cantidad de sufragios, como consta en el Acta que conoció la Honorable Comisión. Esto demuestra que los obreros votaron por quienes ellos estimaron conveniente...

El señor ARAYA.—¿Y por qué están en huelga, entonces, señor Ministro?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Ya le voy a contestar, señor Diputado.

Realizado el acto electoral, se practicó el escrutinio en la forma en que se relata en el Acta respectiva, con asistencia de los Directores sindicales y de numerosos socios.

Viene, entonces, lo que plantea el Honorable Diputado señor Araya. Se produce una huelga en esta industria; y, cosa extraordinaria, ella se produce antes de conocerse el resultado electoral. El escrutinio aún no se había verificado, y en el turno que empezaba a entrar al trabajo, según expresan los informes recibidos por el Ministerio, se corrió el rumor de que había un fraude, un gran fraude electoral: que los señores Yarur, confabulados con los Inspectores del Trabajo, habían realizado una elección a su amaño. Y este rumor, que tomó cuerpo y velocidad, cundió entre todos los obreros, y ellos —es la explicación que tiene para mí este hecho— se dejaron arrastrar, se dejaron impresionar por esto de que se había producido un gran fraude.

¿Y quién, señor Presidente, respalda y respeta un fraude? Absolutamente nadie. Yo les encuentro razón a los trabajadores si convencidos, de buena o de mala fe, por error o por otras causas, de que se había cometido un fraude, hubiesen paralizado sus labores, porque con ello estaban demostrando su protesta frente a lo que se les anunciaba. Pero los hechos nadie los conocía. Las circunstancias en que se había llevado a efecto la elección también eran desconocidas por los trabajadores.

Aún más, quiero manifestar a la Honorable Cámara, con absoluta franqueza, que este fraude se venía denunciando con grandes caracteres en el diario "El Siglo" desde cerca de un mes antes de las elecciones. Tengo en mi poder uno de esos diarios, el del 12 de junio de 1962, en que se denuncia dicho fraude. Se dice: "Inspectores del Trabajo en Yarur eligen dirigentes del Sindicato". Y se hace una campaña para darle credulidad al hecho y hacer creer que este fraude efectivamente se estaba confabulando. ¿No es esta una acusación anticipada, junto a la reclamación de los Honorables Diputados, para crear este ambiente de fraude?

Y léanse todas las publicaciones que durante el período posterior a la huelga se han hecho en el diario citado y la forma en que se ha tratado a los funcionarios del Trabajo; sin siquiera tener los antecedentes respectivos, se les ha injuriado y calumniado en términos tales, que han sido absolutamente inaceptados por la Asociación de Funcionarios del Trabajo.

Pues bien, a uno de esos sectores, al que aparecía elegido, se le ha tildado de "apatronado", de "amarillo", de "vendido a sus patrones" y con otros epítetos que aquí se han pronunciado. ¿Es natural plantear las cosas en esos términos frente a dos grupos de trabajadores? ¿Por qué prejuizar respecto de ellos en el sentido de que tienen la calidad de "apatronados", de "amarillos" y de "vendidos a sus patrones"? ¿En qué forma les consta a estos Honorables parlamentarios que ésa es la calidad de estos dirigentes sindicales?

El señor ROSALES.—¡Están escondidos!

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—He conocido y analizado la situación de las industrias textiles de algodón, y puedo afirmar ante esta Honorable Corporación que esta industria, dentro de sus similares, es la que está tal vez en mejores condiciones. Los Honorables miembros de la Comisión de Acusación que concurrieron a ella pudieron apreciar el estado en que se encuentra.

Conozco también a quienes dirigen las organizaciones sindicales de otras industrias. Se tilda de "apatronados", de "amarillos" y de "vendidos a sus patrones" a los que obtienen más beneficios para los asociados o compañeros. ¿Y cómo tildan a los que obtienen menos? ¿No tendrían mayor razón para calificar en esta forma a quienes menos obtuvieron, aún diciendo que son más blandos con sus patrones?

El señor ROSALES.— ¿Cuánto tiene Yarur?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Eso no es materia del debate, honorable Diputado.

El señor ROSALES.— ¿Por qué no, señor Ministro?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— En mi concepto, estoy analizando la acusación, no lo que tiene el señor Yarur.

Pues bien, Honorable Cámara, creo que se comete, llevados por la pasión, una gran injusticia con estos dirigentes sindicales, porque si ellos han obtenido un alto "standard" de vida para sus compañeros, si éstos tienen remuneraciones que están al nivel de las más altas de la industria, ¿cómo puede calificársele de apatronados?

Posiblemente, en la mentalidad de los Honorables Diputados acusadores, esto sea un contrasentido.

Todos conocemos el fondo de la doctrina comunista, lo cual no significa que voy a combatirla en términos inadecuados. Tengo la absoluta conciencia de que tal vez después del Cristianismo, no existe, en el campo de la Filosofía, de la Historia, de la Economía, otro movimiento de ideas más poderoso que éste planteado por Marx, Engels, Lenin y sus discípulos.

Pero nosotros, los que no participamos de esta doctrina, tenemos que analizarla para explicarnos ciertos hechos. Ella plantea, como una concepción y una explicación de la historia del mundo, la teoría de que las características de las civilizaciones, de las sociedades, residen en su actividad productora y que en ellas se puede observar un antagonismo, que es el motor que mueve estas sociedades, y que se plantea entre esclavos y patrones...

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Explotadores y explotados.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— ...ricos y po-

bres, señores feudales y siervos, capitalistas y proletarios.

Esta es la trama del mundo para la doctrina de los Honorables parlamentarios acusadores. Y el proceso de esta trama hay que acelerarlo, es decir, esta pugna y esta lucha que es la esencia de la sociedad, hay que acelerarla para lograr las transformaciones, las cuales no se producen por evolución, sino que a saltos violentos, por una vía revolucionaria.

Hay que apresurar esta lucha de clases entre los que están en el bando de los explotadores y los que están en el bando de los explotados, para llegar a constituir esta sociedad sin clases, en la cual se van a abolir todas estas distinciones.

Pues bien, señor Presidente, dentro de esta filosofía social, no es posible pensar que, entre los que actúan al frente de una empresa y sus trabajadores pueda existir la menor armonía. Por el contrario, todo en ella será materia de lucha, de contradicciones, y en forma violenta llegará el momento en que se producirá la transformación que se anhela.

Es indiscutible que el objetivo perseguido es un objetivo contradictoriamente idealista para una doctrina que descansa en un materialismo económico.

Pero este proceso, planteado en términos filosóficos, planteado en el terreno de las doctrinas, trasladado a la realidad de un país, es una amarga realidad. Los adeptos a esta doctrina, con esa fe que ella les da, convencido de que éste es el camino para llegar a una liberación de las masas, para extinguir la lucha de clases y, paradójicamente, para extinguir este motor de la sociedad, llevan la lucha a todos los terrenos, además de actuar en la vida política. No es un misterio para nadie que la acción sindical forma parte de este engranaje de agitación, de exaltación de las diferencias sociales o económicas en que se tiende a demostrar que junto a los explotadores, existe todo un sistema; el Estado al servicio de ellos, la ley al servicio de ellos, las instituciones enteras sometidas a un sistema que ellos

desean cambiar absoluta y violentamente...

El señor BARRA.— Señor Presidente, ruego a Su Señoría solicitarle una interrupción al señor Ministro.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Señor Ministro, el Honorable señor Barra solicita una interrupción de Su Señoría.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— No tendré inconveniente en concederle una interrupción al Honorable Diputado una vez que termine este aspecto del problema que estoy tratando, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Advierto al señor Ministro que dispone de dos horas para sus observaciones.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Este planteamiento explica, Honorable Cámara, que no haya tal vez en el campo sindical partido político más activo, más tenaz en su propósito de obtener la conquista de las directivas sindicales para engranarla a toda la maquinaria de su actividad política y electoral que el partido comunista. Y naturalmente que, dentro de estos planes, no sólo está el Sindicato Yarur, sino que posiblemente están todos los sindicatos.

Es de advertir que para lograr este objetivo, para obtener la conquista de los sindicatos, no existe lo que nosotros pudiéramos denominar medios y caminos lícitos dentro de la ley, porque dentro de la filosofía de ese partido existe lo que se llama la moral proletaria, moral que justifica, con el fin perseguido, el que se adopten las acciones necesarias para acentuar la lucha y movilizar las masas hacia esta liberación y hasta la conquista del poder.

Ello explica, Honorable Cámara, muchos movimientos sindicales; aclara el interés y la pasión con que se actúa en muchas de las organizaciones sindicales.

El señor BARRA.—¿Podría ahora concederme una interrupción, señor Ministro?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Con todo agrado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.— Señor Presidente, el señor Ministro, colocado en un plano idealista, ha acusado a los marxistas de ser excesivamente materialistas y de tratar de llegar a una sociedad sin clases por la vía de los saltos y de la violencia.

Pero yo creo, Honorable Cámara, que si el Ministro señor Gálvez se pusiera en el lugar de los obreros que trabajan y han laborado en la industria Yarur, a lo mejor pensaría lo contrario. Porque allí existen diferencias tan enormes que a ningún hombre pueden significar el más leve indicio de que ellas impliquen justicia ni, por lo menos, una convivencia fraternal entre el capital y el trabajo.

Hay un hecho —y el señor Ministro no nos puede acusar de haberlo fabricado porque es el resultado de la mecánica del sistema capitalista que él pretende plantear como un proceso ideal— los señores Yarur, según manifestaba el Diputado Informante y consta en un documento de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, empezaron esta industria con ochenta millones de pesos y actualmente tienen como Capital y Reservas dieciocho mil trescientos millones de pesos.

Yo quiero preguntar al señor Ministro, pues seguramente debe haber obreros que empezaron trabajando con los señores Yarur hace veinte años, ¿habrá igualdad o equivalencia entre los trabajadores que empezaron a laborar entonces en la firma Yarur, en cuanto a un "standard" de vida, un mínimo de comodidades, pequeños ahorros, que permitiera decir que a la par que los señores Yarur iban adquiriendo su fortuna —¡cuantiosa fortuna!— el obrero que se retira o el que sigue laborando dentro de la industria, ha obtenido un bienestar o condiciones más o menos aceptables? ¿Se puede calificar de idea-

lismo el que mientras un obrero de la firma "Yarur" está ganando actualmente 70 mil pesos mensuales, u 80, ó 100, pongamos por caso, y que tenga que pagar 25 ó 30 mil pesos mensuales de arriendo, en cambio, los señores Yarur, según se dice —no me consta, trataré de averiguarlo para no faltar a la verdad— se estén construyendo un palacio por valor de 900 millones de pesos? ¿Es igual la situación? ¿Estima esto el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social un caso de idealismo? Ojalá el señor Ministro pudiera convencerse de que es muy fácil lucubrar sobre bases de esta naturaleza

Pero el señor Ministro tiene una obligación, que, respetuosamente, se la hago notar. Yo le pido que se ponga en el caso del obrero que no tiene más capital que sus propias manos para laborar. ¡Nada más que eso! Por eso, cuando el señor Ministro decía que los Diputados acusadores o los que votarán favorablemente la acusación, estaríamos ofendiendo a los obreros por creer que no tendrían criterio para votar, que no tendrían libertad ni juicio y que sólo se dejarían impresionar, está equivocado. Es conveniente que se ponga en el caso de los obreros. ¡Si hay cientos de obreros en la industria "Yarur" que no piensan igual que sus patrones! ¿Acaso cree el señor Ministro que le es muy fácil encontrar trabajo al obrero que ha sido lanzado a la calle? ¿Cree el señor Ministro que todos los obreros están en condiciones de perder la oportunidad de ganarse un salario por ser idealista? ¿Acaso el señor Ministro, con la experiencia que ya tiene en su Cartera, no se ha dado cuenta que durante el Gobierno del señor Alessandri —si se examinan las estadísticas— por lo menos deben haber 70 u 80 dirigentes sindicales que han sido echados a la calle, a pesar del fuero, por el solo delito de ser dirigentes de un sindicato. Y si el dirigente se arriesga a defender los intereses de sus compañeros, corre el riesgo de irse a la calle, aun con el respaldo de la indemnización y de su fuero. Y en este caso ¿no cree el señor

Ministro que un obrero, por mucha conciencia y responsabilidad que tenga no querrá exponer a su compañera y a sus hijos al hambre y a la miseria por rebelarse contra potentados que han sido insensibles?

Ojalá se colocara en este terreno para que no juzgara tan injustamente a quienes estamos defendiendo los intereses de los trabajadores sin prejuicios políticos de ninguna naturaleza, y ojalá pudiera también explicarse este fenómeno de carácter económico, de un materialismo ciento por ciento; de la diferencia de vida entre un obrero que ha trabajado veinte años y los señores Yarur, y si al término de ese lapso ese obrero podría lograr, siquiera proporcionalmente, la fortuna que ellos han amasado.

Muchas gracias, señor Ministro.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Puede continuar el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Señor Presidente, comparto la apreciación del Honorable señor Barra en el sentido de que en nuestro sistema económico y social queda mucho por recorrer en favor de los trabajadores; pero, en lo que no estoy de acuerdo con él, es en creer que tales o cuales directivas de determinado tinte político son las mejores para defender los intereses de los trabajadores.

Y la prueba más elocuente de esto la tenemos en el hecho de que en aquellas actividades productoras en que las condiciones de vida y de trabajo son las más duras y difíciles, los sindicatos están manejados por directivas formadas por representantes del Partido Comunista.

¿Quién no duda de las difícilísimas condiciones de vida y de trabajo en los minerales del salitre y del carbón? ¿Y quiénes son en ellos los dirigentes sindicales? ¿A qué Partido pertenecen?

Si esos dirigentes sindicales no han logrado mejorar o elevar el nivel de vida de sus compañeros ¿es porque son apatronados? ¿Es por falta de interés?

Yo, señor Presidente, advierto que to-

dos estamos llanos a aceptar que actúan con espíritu combativo, que no vacilo en reconocerles; pero, eso, ¿ha sido suficiente? ¿Es que ha permitido que mejoren sus condiciones de vida?

Y aquellos obreros y dirigentes de las organizaciones sindicales socialistas del cobre, ¿han obtenido un alto standard de vida, porque sus dirigentes sindicales son socialistas? Y los de la Compañía de Acero del Pacífico ¿han logrado mejoramientos económicos, porque en esa Compañía prevalece la corriente demócrata cristiana? He querido llamar la atención sobre este aspecto, porque creo que no basta sólo la actitud de los dirigentes de los sindicatos para elevar las condiciones de vida de sus asociados. Este mejoramiento está más íntimamente ligado a la fortaleza económica —si se me permite— de las empresas y a sus capacidades financieras que puedan satisfacer estas aspiraciones, y nada o muy poco tienen que ver los planteamientos ideológicos de los dirigentes, y como los hay en todos los colores políticos las discrepancias son extraordinarias. No quiere decir que no existan empresas en que los dirigentes comunistas hayan obtenido grandes mejoramientos económicos en favor de sus asociados; pero ¿los han logrado en función de su ideología, o en base a las condiciones económicas en que descansan esas empresas?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— La conclusión a que quiero llegar, es que los planteamientos de los dirigentes sindicales ya sean de orden económico o gremial, está en el análisis de las condiciones en que se desenvuelven las empresas, y esto nada tiene que ver con la ideología que sustenten los trabajadores. Por eso estimo que los únicos que obtienen ventajas al plantearse el problema ideológico en un sindicato, son los partidos políticos que luchan por conquistar electores, y no los trabajadores, porque por muy avanzados

que sean sus ideologías nunca les servirán para elevar sus condiciones económicas.

El señor ROSALES.— ¿Me concede una interrupción, señor Ministro?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Con la venia del señor Ministro del Trabajo, tiene la palabra el Honorable señor Rosales.

El señor ROSALES.— Señor Presidente, el señor Ministro del Trabajo ha querido dejar la impresión en la Honorable Cámara de que los Honorables Diputados acusadores hemos actuado con prejuicios, cegados por la pasión, sectariamente, con espíritu proselitista, y que lo hemos hecho nada más que para agudizar, como él lo ha manifestado, la lucha de clases y para crear dificultades en una industria como la de los señores Yarur. Pero los hechos que son muy porfiados se encargan de desmentir al señor Ministro. En efecto, el señor Diputado Informante, en su exposición de esta tarde, nos hizo un relato de lo que ocurrió en la Comisión en su sesión de anoche que conoció de esta acusación. Nos hizo presente que esta acusación debió haberse votado a las 8½ de la noche, lo que no se realizó porque el Honorable colega señor Pareto, Presidente de esa Comisión inició gestiones ante la Empresa Yarur para buscar una solución de armonía. Un diario de la tarde de hoy, detallando esta información, registra declaraciones de nuestro Honorable colega señor Godoy Urrutia y dice lo siguiente: “El Diputado Godoy Urrutia dijo que “los Diputados comunistas —que son los acusadores de Hugo Gálvez— “querían dar una demostración de amplitud para apreciar el problema” y que “estaban dispuestos a postergar la votación en espera del resultado de las gestiones de avenimiento”. Godoy Urrutia agregó: “Estamos dispuestos a apoyar una fórmula de arreglo del conflicto huelguístico que les permita a los trabajadores el ejercicio de sus plenos derechos sindicales”. Más

adelante, la información agrega: "Además, Godoy Urrutia señaló que los Diputados comunistas querían dar una demostración de que no los inspiraba una actitud de intransigencia, en cuanto a desarrollar iniciativas para encontrar una fórmula de arreglo".

Sabemos nosotros, por lo que nos expresó aquí el señor Diputado Informante, que la Comisión esperó hasta el último momento, hasta 5 minutos para las 12 de la noche, a fin de que prosperaran las gestiones iniciadas por el Presidente de la Comisión. Y queda por consiguiente, plenamente establecido, habiéndose dejado de ello expresa constancia de que los Diputados comunistas facilitábamos estas gestiones, porque queríamos un arreglo del conflicto, porque deseábamos la solución de este problema.

¿Pero qué pasó, señor Presidente? El señor Yarur respondió a estas gestiones, cancelando los contratos a más de 1.000 trabajadores. ¿Qué puede decirnos el señor Ministro ahora? ¿De quién es la intransigencia?

Yo creo que el señor Ministro ha estado equivocado al afirmar que nosotros, los Diputados comunistas, hemos actuado con intransigencia frente a este problema. Lo que nosotros deseamos es que se respeten los derechos de los trabajadores y que las cosas se hagan conforme a las leyes y a los reglamentos que rigen sobre estas materias y no conforme a la voluntad omnipotente en un imperio industrial poderoso.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Señor Presidente, yo expresaba que para los trabajadores es muy importante la situación financiera o económica de la empresa en que ellos actúan, y que, lejos de ver ese antagonismo tan tajante que advierten los parlamentarios comunistas, por razones doctrinarias, los que creemos en este régimen de libre empresa, que tiene dificultades e injusticias, estimamos que hay

un interés común entre empresarios y trabajadores, y que lo justo es ir a un mecanismo que permita que los frutos de este esfuerzo y trabajo común, sean compartidos con equidad, que sean los resultados de esta actividad económica los que vayan dándoles una participación cada vez más creciente a los obreros.

Pero no es propio plantear el problema sobre las bases de que hay un antagonismo irreconciliable en que los trabajadores deben mirar a sus patrones como explotadores, que exclusivamente están obteniendo utilidades, sin participarles nada a ellos.

Es evidente que la acción sindical se está convirtiendo en un campo de lucha, en el cual, muchas veces, van a perecer ambos. Las empresas no constituyen, según nuestra manera de ver las cosas, algo vituperable. Y aquí se habla de los empresarios como de individuos a los cuales poco menos hay que eliminarlos de la sociedad, en circunstancias de que, por paradoja, los parlamentarios, todos los hombres públicos de este país, no anhelan otra cosa para sus pueblos y regímenes que llevarles mayor prosperidad. ¿Para qué situar este problema en este campo irreconciliable, cuando necesitamos del empuje, de la acción de hombres que forman y levantan empresas, aun cuando vengan del exterior, cualquiera que sea? Porque señor Presidente, aquí no estamos defendiendo éste, ni a aquél ni al otro, estamos defendiendo el sistema, porque creemos en él y porque consideramos que, en lugar de ahondar las luchas sociales, lo que hay que hacer es producir la concordia, el avenimiento, dictar mayores normas de justicia social, elevar el "standard" de vida de los trabajadores, luchar por su mejoramiento económico. Creemos indispensable que las empresas crezcan, prosperen y tengan utilidades, porque cuando ellas languidecen, mueren, pierden sus utilidades, desaparecen o quiebran, entonces se cierne sobre los trabajadores ese otro peligro que Vuestras Señorías denuncian con tanto énfasis: la cesantía.

Cesa la actividad, mueren las industrias, no hay trabajo para los obreros. Y entonces, también por paradoja, se culpará al Gobierno de que se está paralizando el país y de que está aumentando la cesantía.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—; Por eso es que no sirve la libre empresa!

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—A Su Señoría le parece eso; a nosotros, todo lo contrario.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable señor Barra, ruego a Su Señoría no interrumpir.

Puede continuar el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—A mi entender, la acusación que se ha deducido es sólo un episodio de los muchos otros que vendrán; y aunque Sus Señorías quieran restarle importancia al problema que se está planteando, no se la pueden negar, desde el momento en que han recurrido a este recurso extremo de una acusación constitucional para que tengan el realce que le atribuyen. Y porque yo creo que no es este episodio de la firma Yarur el que está en juego, sino que es todo el sistema, todo el mecanismo el que estamos discutiendo frente a los trabajadores, me he permitido hacer este planteamiento que a un Honorable Diputado le parecía académico.

El país se va a enfrentar, en muy breve plazo, a acontecimientos que necesitan una explicación de conjunto y una visión de qué es lo que unos defienden y qué es lo que otros plantean y a qué se deberá toda esta etapa de agitación, de nuevas modalidades de lucha, de planteamientos de centrales de trabajadores, que hoy ya deslindan más en lo ideológico que en lo inmediato. Y esto es lamentable, porque los trabajadores, desde el momento en que toman una actitud ideológica, desde el momento en que sientan el problema en este

campo, les están exigiendo a quienes se adhieren a esto una tácita declaración de adhesión a esos principios. Y como nosotros no los compartimos con ninguno de Vuestras Señorías, tenemos el deber de decirle al país qué es lo que está en juego en estos instantes y qué es lo que va a estar en juego en el futuro.

El señor BARRA.—Eso lo dijo el Presidente de la República durante su campaña. En realidad, “no hay nada nuevo bajo el sol”.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Ciertamente no hay nada nuevo bajo el sol, como dice el viejo proverbio salomónico. Pero a Su Señoría, que habla de novedades, yo le puedo recordar que ya Aristóteles en su época, combatía la comunidad de bienes —a lo que Vuestras Señorías son tan adictos— y que este problema, que los Honorables Diputados creen haber descubierto sólo ahora, hace siglos que se viene discutiendo.

El señor BARRA.—Pero ahora estamos en la Era de los “sputniks”.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ruego a los señores Diputados no interrumpir.

Puede continuar el señor Ministro.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ruego a Sus Señorías no interrumpir.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—He concedido una interrupción al Honorable señor Rosales.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el Honorable Diputado.

El señor ROSALES.—Yo creo que el señor Ministro acaba de decir una gran verdad, que también ha sido expresada en su exposición de esta tarde por el Honorable Diputado Informante. El caso de Yarur no es aislado, no es único. El caso de Yarur, señor Presidente, es como

una cuenta en este "rosario" de atropellos, de injusticias y de vejámenes que vienen padeciendo los trabajadores, durante este Gobierno del señor Alessandri.

Los que recorreremos frecuentemente el país, podemos darnos cuenta de que este problema está en todas partes: en Arica, en Chuquicamata, en Potrerillos, en "El Teniente" y en Punta Arenas, como lo acabo de comprobar.

Los empresarios, los grandes capitalistas, los terratenientes y, muy en especial, los monopolios extranjeros, cometen toda clase de arbitrariedades, de abusos y atropellos y someten a nuestros obreros a las peores humillaciones.

El señor Ministro sabe lo que ocurre, por ejemplo, en el mineral "El Teniente", porque se lo hemos hecho presente muchas veces. Hemos llegado hasta su despacho a denunciarle los abusos de la Braden Copper, que despide trabajadores, que les niega sus derechos, que los echa de las faenas, pasando por encima de los convenios, de reglamentos y de disposiciones del Código del Trabajo. ¿Ha logrado el señor Ministro reparar alguna de estas injusticias? Le hemos denunciado, por ejemplo, como esta compañía, en el último tiempo, ha venido despidiendo arbitrariamente a los trabajadores. El señor Ministro ha llamado a su despacho al Vicepresidente de la Braden Copper. ¿Qué ha obtenido de él? El señor Vicepresidente de la Braden Copper le ha golpeado la mesa al señor Ministro y le ha dicho que en las faenas de "El Teniente" manda él. ¿Es así o no, señor Ministro?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— ¡No, señor Diputado!

El señor ROSALES.— ¡Sí, señor Ministro! Y lo mismo ha ocurrido con el señor Ministro del Interior.

Porque nosotros, un poco ingenuos, creíamos que el Jefe del Gabinete de este país tenía más facultades que el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, hemos ido al despacho del señor Del Río pero hemos logrado el mismo resultado. El

señor Del Río, naturalmente, ha llamado al prepotente "gringo" de la Braden Copper Company, quien también ha dado golpes en la mesa y los obreros han quedado despedidos y no se ha obtenido que ninguno de ellos se reincorpore.

Los trabajadores de "El Teniente", entonces llevados por su reconocido espíritu de solidaridad, en una asamblea sindical acordaron una ayuda extraordinaria para estos hombres que alejados de la mina iban a comenzar a recorrer el camino de la cesantía y de la miseria. La Braden Copper Company se negó a descontar las sumas acordadas por los trabajadores. Hemos ido veinte veces al despacho del señor Ministro del Trabajo a rogarle su intervención para que la Braden Copper Company acepte estos descuentos. ¿Qué ha hecho el señor Ministro? Hasta ahora no ha conseguido nada. Hay numerosos precedentes de descuentos que se han hecho para muchas otras cosas, pero para ayudar a los obreros lanzados a la cesantía no se ha conseguido que la Braden Copper abandone su intransigencia. ¿No está en conocimiento de esto el señor Ministro? ¿Qué es lo que ocurre, entonces, señor Presidente? ¿Por qué ocurren estos hechos bochornosos para nuestra condición de chilenos? ¿Por qué estas compañías poderosas, por qué estas empresas capitalistas cometen tales abusos? ¿Por qué desafían la unidad y la paciencia de los trabajadores? Porque las empresas se sienten respaldadas por este Gobierno y por todas sus autoridades. De lo contrario no procederían así. De lo contrario, señor Presidente, cumplirían con las leyes de Chile.

¿Acaso es un misterio que estas empresas norteamericanas imperialistas no cumplen con las leyes chilenas? ¿Acaso el señor Ministro no sabe que nosotros los parlamentarios tenemos que aceptar la humillación de tener que pedir permiso para entrar en territorio chileno como es el de la Braden Copper Company? ¿Descubre eso el señor Ministro? ¿Si esto hacen con nosotros los parlamentarios estas

compañías, qué no van a hacer con un obrero indefenso, que ni siquiera es amparado por las autoridades del Trabajo que tienen la obligación de hacerlo! Eso es lo que ocurre. Y, mientras exista este Gobierno reaccionario continuarán los atropellos.

De aquí que nosotros seguiremos sosteniendo, aunque no le guste al señor Ministro, que la única manera de contestar y responder a estas infamias es continuando la lucha por una mayor unidad de la clase trabajadora.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Puede continuar el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Señor Presidente, aun cuando deba salirme del análisis de la acusación constitucional propiamente tal, no quiero dejar pasar algunos conceptos del Honorable señor Rosales.

El señor GODOY URRUTIA.— Muy mal se defiende el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Si me defendiera mal, Su Señoría estaría contento.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Ruego a Sus. Señorías evitar los diálogos y guardar silencio.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Lo que ha expresado el Honorable señor Rosales no es desconocido para nosotros, puesto que lo ha dicho en este recinto en numerosas ocasiones, lo ha manifestado en las reuniones sindicales y en las plazas públicas del país. Goza de la más amplia libertad para criticar a este Gobierno en los términos en que él juzga nuestra acción.

Pero, en lo que discrepamos nuevamente con el Honorable señor Rosales y con la doctrina que representa, es que nosotros hemos creído en esta democracia, en este régimen de libertad, que descansa precisamente en que el ciudadano que actúa en una empresa privada lo hace con

determinados derechos y el trabajador también con otros derechos que están consignados en la ley.

Si bien es cierto lo que expresa el Honorable Diputado en cuanto a que el Gobierno no logra que las empresas reincorporen a los trabajadores que han sido desahuciados, debo declarar que esto se debe a que el procedimiento seguido frente a estos despidos, si bien es ilegal, no está en manos del Ejecutivo remediarlo, sino en los Tribunales de Justicia. Y si acaso no obtenemos que en determinados casos se acceda a muchas peticiones, como la que me recuerda en estos instantes, de hacer descuentos para algunos obreros que fueron exonerados, es porque la ley prohíbe tal cosa.

Pero esto que nos ocurre con las empresas y que Su Señoría interpreta como una pasividad del Ejecutivo; más que pasividad, como una concertación con las empresas, según Su Señoría cree, para presionar o para no reconocer los derechos de los trabajadores, nos sucede exactamente igual frente a los trabajadores. Cuando ellos están ejerciendo su derecho de huelga. ¿Su Señoría ha visto en qué oportunidad se les ha presionado para que abandonen el ejercicio de sus derechos?

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— ¡Sí! En María Elena sucede siempre.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Si Su Señoría llama presión lo que hace el Ministro al conversar con los trabajadores...

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— ¡A presionar!

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— A dar razones...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— ¡Honorable señor Galleguillos, ruego a Su Señoría guardar silencio! Su Señoría puede hacer uso de la palabra por la vía de la interrupción, no de hecho.

Puede continuar el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Si el Ministro

del Trabajo concurre a expresar a los obreros del salitre que la huelga que ellos están siguiendo es nefasta para sus intereses, que significa la ruina para sus familias y convence a los trabajadores y éstos votan en una asamblea y aceptan la proposición del Ministro, ¿Su Señoría sostiene que se les presiona? Pues bien: yo discrepo absolutamente con el Honorable Diputado. Lo que he hecho es, precisamente, no utilizar la ley ni los decretos, sino la convicción. Y esto lo hago tanto con los trabajadores como con las empresas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Es que nosotros creemos en este régimen, en este sistema democrático, pese a sus defectos. Y defendemos este régimen, porque muchos de nosotros —los que no podemos ser tildados de estarlo defendiendo por intereses económicos, porque no los tenemos; porque no poseemos fondos, para que se nos pueda calificar de latifundistas; ni industrias, para que se nos llame en la forma que lo hace Su Señoría, sino que tenemos un título profesional, conseguido honestamente, acaso con nuestro trabajo personal— queremos esta democracia y creemos que ésta va logrando una superación de miles de ciudadanos, que están dispuestos a defenderla, porque la estiman mucho más que a aquel paraíso que nos ofrecen Sus Señorías, pasando por una dictadura del proletariado para luego —no se sabe cuándo— llegar a su etapa final, en que desaparecerán los males y todo será felicidad en este país.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Muy bien!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Señor Presidente, voy a referirme al conflicto mismo del Sindicato Yarur.

Participo del deseo de todos los Honorables parlamentarios que anhelan una

solución del conflicto en sí mismo, y frente a ello he planteado a los trabajadores que las dificultades para solucionarlo descansan, precisamente, en el hecho de haber adoptado un camino absolutamente equivocado, que fue el de la huelga ilegal.

¿Cuál es la solución frente a estos trabajadores? Me correspondió formular una proposición, aceptada por uno de esos sectores, conjuntamente con el Presidente de la Central Unica de Trabajadores, señor Campos. Solicité a los dirigentes que aparecían electos que entregaran sus renuncias, que frente a los hechos producidos, permitieran una renovación de la confianza en los cargos para los cuales habían sido elegidos. Y fue así como se les propuso crear una comisión formada por representantes de ambos sectores con la concurrencia del Ministro que habla y del señor Juan Campos, Presidente de la Central Unica de Trabajadores, para establecer un procedimiento que permitiera buscar una solución.

¿Y qué sucedió frente a este planteamiento? Que fue entorpecido por culpa de quienes siguieron manteniendo un clima de violencia. Debo recordar que el abogado de uno de estos sectores, que declaró ante la Comisión Acusadora, pidió que cesara toda violencia de palabra y de hecho; pero, desgraciadamente, no se puso término a estos sucesos. Por el contrario, se hizo volcar una camioneta, en la cual viajaban los dirigentes de este sector, quienes se quejaron, además, de que se organizaron desfiles frente a sus casas, y de haberseles agredido de palabra, en términos tales, que no tenían garantías...

El señor GODOY URRUTIA.—¿Están heridos?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— No me consta. No soy médico, ni tengo los certificados del caso .

El señor GODOY URRUTIA.— No se necesita ser médico para saberlo.

¡Esa no es un respuesta digna de un Ministro de Estado...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Llamo al orden al Honorable señor Godoy Urrutia.

Ruego a los señores Diputados solicitar las interrupciones al señor Ministro, por intermedio de la Mesa.

Está con el uso de la palabra el señor Ministro.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— El Honorable señor Godoy me pregunta si están heridos esos obreros.

En realidad, señor Presidente, el Honorable Diputado participó en las sesiones de la Honorable Comisión que estudió la acusación, y escuchó al abogado de estos trabajadores, quien manifestó que dos de ellos estaban lesionados.

Frente a la consulta que me ha formulado yo creo que el Honorable Diputado, con los antecedentes que tiene, sabe perfectamente que no puedo darle una respuesta adecuada, y que sólo le puedo expresar lo que manifestó el representante de los trabajadores.

Personalmente, no me consta si están heridos o no.

El señor VALENTE.— ¡Eso está mejor!

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Muchas gracias, Honorable Diputado.

Pues bien, señor Presidente, la solución mencionada no prosperó y, por tal motivo, se pensó en llevar el problema a la propia asamblea de los trabajadores.

Se hizo el estudio respectivo y se vio que ésta podría ser también una vía de solución. Pero nuevamente nos encontramos con que este camino no puede operar para encontrar una solución, precisamente, porque los trabajadores están en huelga ilegal.

Honorables Diputados, a raíz del análisis que se hizo de los estatutos de estos Sindicatos y de la situación electoral que se había producido, quedó claramente es-

tablecido que la solución del conflicto estaba en manos de los propios trabajadores.

Y como es muy natural frente a un organismo con personalidad jurídica y que se rige por disposiciones que son comunes a muchas organizaciones del país, cuando se plantea un conflicto nacido a raíz de un acto electoral, y éste es impugnado en cuanto a la manera como se realizó, o al resultado obtenido, son las propias personas que han participado en él las que pueden dar la solución adecuada, reuniéndose, censurando, aprobando o ratificando lo que se hubiere aprobado en este acto.

De ahí que, Honorable Cámara, esta huelga de los trabajadores de la Fábrica Yarur, a mi juicio —y no quiero calificarla en otros términos— ha constituido un gravísimo error de quienes aconsejaron a los trabajadores adoptar este camino.

Es un error de carácter sindical y de carácter social, porque les está causando un daño de enormes proporciones a todos ellos y a sus familias.

¿Quién tiene la responsabilidad de que estos miles de trabajadores estén hoy día soportando una huelga, en circunstancias de que la solución está en las manos de ellos mismos? Creo que esta respuesta podrán darle quienes aconsejaron este procedimiento que, vuelvo a repetir, a mi juicio ha sido equivocado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Creo muy sinceramente que, cesado el apasionamiento y analizados los hechos con serenidad, se va a tener que reconocer que no quedará más solución que llegar a un entendimiento, buscar la paz dentro de los propios trabajadores, en vez de seguir azuzando o manteniendo una actitud, a la cual se ha atribuido finalidades que nada tienen que ver con el conflicto que ellos habían planteado.

Pero a todo esto, Honorable Cámara, ¿cuál es la responsabilidad del Ministro

que habla, dentro del ejercicio de la Constitución Política del Estado y de las leyes? ¿Cuál es la ley que el Ministro ha dejado de aplicar frente a los hechos que se han denunciado?

Si analizamos las disposiciones que rigen las organizaciones sindicales, nos encontramos con el espíritu que anima fundamentalmente sus disposiciones es que las organizaciones mencionadas se rijan por sus propios estatutos en todo aquello que no está establecido en la ley o en los reglamentos; es decir, que se aplican éstos solamente en aquellos casos no contemplados en los estatutos.

Por lo tanto, dichas organizaciones tienen libertad de acción, libertad para constituirse y funcionar, y los Servicios del Trabajo, que las fiscalizan limitan su control a aquellos actos que expresamente la ley y los reglamentos les encomiendan. No podría entenderse de otra manera, porque, en caso contrario, estos organismos estarían absolutamente tutelados por el Ejecutivo y por los servicios respectivos.

En el caso que nos ocupa, se ha dado preeminencia a las disposiciones de la ley y de los reglamentos. Y, por haberseles otorgado preferencia con respecto a una disposición estatutaria, el Honorable Diputado Informante sostenía la base de esta acusación. El manifestaba que esa asamblea preparatoria en que se designaron ocho candidatos era obligatoria para la constitución del sindicato y que no se había dado estricto acatamiento a tal precepto porque ella era impugnada de falsedad y no había sido realizada.

Ya he explicado, Honorable Cámara, que a los Servicios del Trabajo no les correspondía actuar en esa asamblea, no recibieron una declaración formal y oportuna frente a estos hechos y que, en todo caso, hicieron prevalecer las disposiciones de los estatutos que permiten postular a toda clase de personas, aun cuando no hubieren sido nominadas en una asamblea; y, aun más, que se declaró electa a una persona que, precisamente, no figu-

raba entre las que aparecían designadas en aquella oportunidad.

Considero que esta acusación constitucional carece en absoluto de fundamento, en el aspecto jurídico. Estimo, además, que en el plano sindical está agravando un problema que, lamentablemente, se ha producido en una industria, cuando todo aconseja buscar una solución. El Ministro que habla, antes, ahora y en cualquier momento, está llano a colaborar en la búsqueda de una solución, en un plano de mutuo entendimiento, superando las pasiones y todo lo que se ha tejido alrededor de esta elección. Pero, Honorables Diputados, para eso se necesita colocar las cosas en su verdadero nivel y mantener el respeto, tanto de los funcionarios, como de quienes actúan frente a estos acontecimientos.

Señor Presidente, yo podría invocar en esta oportunidad, en favor de la acción del Ministro que habla, no sólo el testimonio de los dirigentes sindicales, sino también el del abogado que planteó la nulidad de la elección, con posterioridad a la acusación; el del Diputado Informante Honorable señor Osorio —que en el seno de la Comisión acusadora reconoció que este era un problema al margen del Ministro acusado—, el del Honorable señor Melo, que hizo otro tanto, y el del Honorable señor Araya que también hizo lo mismo. ¿Y cómo se explican estos hechos? Leyendo la versión de la sesión 3ª de la Comisión acusadora. Y esto, por una razón muy sencilla. Porque ellos mismos no han podido convencerse de la responsabilidad del Ministro, pues frente al análisis surgido espontáneamente, a través de las declaraciones presentadas en el seno de la Comisión, quedó de manifiesto la ninguna responsabilidad del Ministro que habla. Pero no voy a leer estos antecedentes; me basta saber que, en lo íntimo de sus conciencias, los señores Diputados acusadores y el propio señor Diputado Informante, niegan toda base y fundamento a

la acusación constitucional deducida en mí contra.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —En conformidad al artículo 180 del Reglamento, corresponde usar de la palabra a un señor Diputado que sostenga la acusación.

El señor GODOY URRUTIA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.— Señor Presidente, he sido designado para sostener la acusación en la Honorable Cámara. Pero de acuerdo con lo que la propia Mesa me informó en el día de hoy, me correspondería hacer uso de la palabra, dentro de mi turno, en la sesión de 10.45 a 13 horas que deberá celebrar la Corporación en el día de mañana. De ahí que preferiría quedar inscrito para mañana, a fin de no interrumpir el desarrollo de mis

ideas y, de esa manera, podría hacerlo en una sola exposición.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —La Mesa debe dar una explicación a Su Señoría. En realidad, se discurrió sobre la base de que en esta sesión sólo se alcanzaría a escuchar la defensa del señor Ministro acusado. De ahí que se pensó que, en la sesión de mañana, se comenzaría el debate con algún señor Diputado que sostuviera la acusación.

Pues bien, frente a esta situación, solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para levantar de inmediato la presente sesión.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*La sesión se levantó a las 22 horas y 14 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de
Sesiones.*